

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

**“FACTORES SOCIO JURÍDICOS EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS
MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER, VISTO EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE
HUÁNUCO, 2018 - 2019”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Deudor Ventura, Jhoselyn Velladira

ASESOR: Martel Santiago, Alfredo

HUÁNUCO – PERÚ

2020

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Desarrollo de estudios en derechos sustantivos y procesales en constitucional, civil, penal, laboral, tributario, administrativo y empresarial

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2018-2019)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 71856411

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22474338

Grado/Título: Magister en ciencias de la educación docencia en educación superior e investigación

Código ORCID: 0000-0001-5129-5345

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Berrospi Noria, Marianela	Berrospi Noria, Marianela	22521052	0000-0003-2185-5529
2	Meza Blacido, Jhon Fernando	Maestro en derecho y ciencias políticas, con mención en: derecho del trabajo y seguridad social	22461858	0000-0002-0121-1171
3	Delgado Y Manzano, Jesus	Abogado	22409401	0000-0002-6776-6292

D

H

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 15:30 horas del día 30 del mes de Noviembre del año 2020, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador mediante plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:


- | | |
|---|---------------------|
| ➤ Dr. Millen Felo CARBAJAL VERAMENDI | : PRESIDENTE |
| ➤ Mtro. Jhon Fernando MEZA BLÁCIDO | : SECRETARIO |
| ➤ Abog. Jesús DELGADO Y MANZANO | : VOCAL |
| ➤ Abog. Marianela BERROSPI NORIA | : SUPLENTE |

Nombrados mediante la Resolución N° 811-2020-DFD-UDH de fecha 26 de Noviembre del 2020, para evaluar la Tesis intitulada: "**FACTORES SOCIO JURÍDICOS EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, VISTO EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2018-2019**", presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **Jhoselyn Velladira DEUDOR VENTURA** para optar el Título profesional de Abogada.

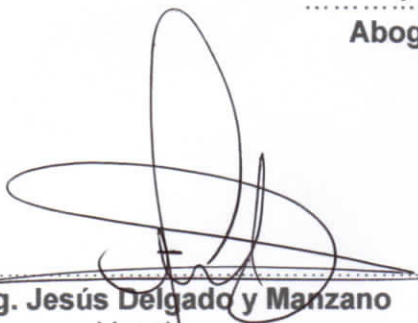
Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de 14 y cualitativo de BUENO

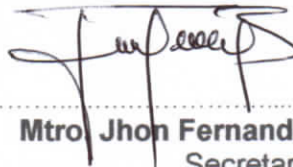
Siendo las 17:30 horas del día 30 del mes de NOVIEMBRE del año 2020 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.



Abog. Marianela Berrospi Noria
Presidente



Abog. Jesús Delgado y Manzano
Vocal



Mtro. Jhon Fernando Meza Blácido
Secretario

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

RESOLUCIÓN N° 811-2020-DFD-UDH

Huánuco, 26 de Noviembre del 2020

Visto, el ID 275303-0000003244 de fecha 06 de noviembre de 2020 presentado por la Bachiller DEUDOR VENTURA, Jhoselyn Velladira, quien pide se Ratifique y se designe a los miembros del Jurado y se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **“FACTORES SOCIO JURÍDICOS EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, VISTO EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2018-2019”**; para optar el Título Profesional de Abogada y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 555-2019-DFD-UDH de fecha 13 de octubre del 2020 se Aprueba el Informe Final de Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado: **“FACTORES SOCIO JURÍDICOS EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, VISTO EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2018-2019”** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, quien anteriormente fue declarado APTA para sustentar dicha investigación;

Estando a lo dispuesto en el Art. 41 del Reglamento General de Grados y Títulos a lo establecido en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 3220; inc. N) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco y la Facultad contemplada en la Resolución N° 795-18-R-CU-UDH de fecha 13/JUL/18;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR Y DESIGNAR a los miembros del Jurado de Tesis para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco **Jhoselyn Velladira DEUDOR VENTURA**, para optar el Título Profesional de Abogada por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) a los siguientes docentes:

- | | |
|--------------------------------------|-------------------|
| ○ Dr. Millen Felo CARBAJAL VERAMENDI | PRESIDENTE |
| ○ Mtro. Jhon Fernando MEZA BLÁCIDO | SECRETARIO |
| ○ Abog. Jesús DELGADO Y MANZANO | VOCAL |
| ○ Abog. Marianela BERROSPI NORIA | SUPLENTE |

El acto de Sustentación se realizará el día 30 de Noviembre del año 2020 a horas 3:30 pm, dicha sustentación pública de manera virtual.

Regístrese, comuníquese y archívese



DEDICATORIA

A mis padres Raúl y Rosa; agradecerles por haberme apoyado durante toda mi carrera, enseñándome que uno mismo construye su futuro, si bien es cierto, que la vida está llena de retos, también está lleno de obstáculos y eso no es impedimento para lograr ser exitoso.

A mi hermana Jessireth, por ser mi amiga y parte de mí. Esperando que el paso que doy, le sirva de motivación para alcanzar también sus sueños.

Jhoselyn Velladira.

AGRADECIMIENTO

Al Mtro. Alfredo Martel Santiago, asesor de mi tesis; quien me apoyo incondicionalmente en la elaboración del proyecto y el informe de tesis, sus correcciones y observaciones ha sido clave para finalizar la investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE GRÁFICOS	IX
RESUMEN	XI
SUMMARY	XII
INTRODUCCIÓN	XIII
CAPITULO I	15
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	15
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	15
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	17
1.2.1. Problema general	17
1.2.2. Problemas específicos	17
1.3. OBJETIVO GENERAL	17
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	17
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.	18
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
CAPÍTULO II	19
MARCO TEÓRICO	19
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
2.1.1. A nivel Internacional	19
2.1.2. A nivel nacional	20
2.2. BASES TEÓRICAS.....	22
2.2.1. Antecedentes de la medida de protección	22
2.2.2. Antecedentes de violencia contra la mujer	25
2.2.3. Base Legal	29

2.3.	DEFINICIONES CONCEPTUALES	30
2.4.	HIPÓTESIS.....	31
2.4.1.	Hipótesis general.....	31
2.4.2.	Hipótesis específicas.....	31
2.5.	VARIABLE	32
2.5.1.	Variable independiente.....	32
2.5.2.	Variable dependiente	32
2.6.	OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	33
CAPÍTULO III		34
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		34
3.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN	34
3.1.1.	Enfoque.....	34
3.1.2.	Alcance o nivel	34
3.1.3.	Diseño	34
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA	35
3.3.1.	Población	35
3.3.2.	Muestra	36
3.4.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	37
3.5.	TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	37
CAPÍTULO IV.....		38
RESULTADOS.....		38
4.1.	PROCESAMIENTOS DE DATOS.....	38
4.2.	CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS..	63
CAPITULO V.....		64
DISCUSION DE RESULTADOS.....		64
5.1.	LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	64
5.1.1.	Respecto de la Primera Hipótesis Específica.....	64

5.1.2. Respecto a la segunda hipótesis específica	64
5.1.3. Respecto a la tercera hipótesis específica	65
5.1.4. Respecto a la cuarta hipótesis específica	66
5.1.5. Respecto a la hipótesis general	66
5.2. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO CON LAS FUENTES BIBLIOGRÁFICAS	67
CONCLUSIONES	69
RECOMENDACIONES.....	70
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	71
ANEXOS.....	75
ANEXO N° 04	80

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1 MATRIZ DE ANÁLISIS DE CASOS SOBRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL 1° JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO.....	38
Tabla N° 2 NÚMERO DE DENUNCIAS POR CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LA MUJER EN EL MÓDULO DE FAMILIA SEGÚN PERIODO 2018.	41
Tabla N° 3 PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LA MUJER ARCHIVADOS EN MERITO AL FORMULARIO ESTADÍSTICO ELECTRÓNICO SEGÚN PERIODO 2018	42
Tabla N° 4 PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LA MUJER EN LAS CUALES SI SE HAN DICTADO MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y NO SE HAN DICTADO MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LA VÍCTIMA SEGÚN PERIODO 2018.....	43
Tabla N° 5 PORCENTAJE DE DENUNCIAS DE CASOS POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA ANEXO HUÁNUCO	44
Tabla N° 6 LA FALTA DE CONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS O PROCEDIMIENTOS A SEGUIR POR PARTE DE LA VÍCTIMA CONLLEVA A QUE SE RECONCILIÉ, DEPENDA ECONÓMICAMENTE, TENGA MIEDO A POSIBLES REPRESALIAS, Y AMENAZAS, QUE CAUSE EL AGRESOR, SON FACTORES SOCIALES EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.	46
Tabla N° 7 TABLA QUE MUESTRA LA FALTA CORRECTA DE UNA APLICACIÓN A LA NORMA Y LA FALTA DE MONITOREO POR LAS AUTORIDADES SON LOS FACTORES JURÍDICOS EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	48
Tabla N° 8 EL PORCENTAJE DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LAS MUJERES VIOLENTADAS, EMITIDAS POR LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE HUÁNUCO	50

Tabla N° 9 SUPERVISIÓN Y MONITOREO; TANTO A LAS VÍCTIMAS DE ESTE DELITO, COMO TAMBIÉN A LOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY; Y DE ESTA MANERA EVITAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	52
Tabla N° 10 LOS MAGISTRADOS Y OPERADORES JUDICIALES QUE NO CUMPLEN CON LA APLICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LA VÍCTIMA.....	54
Tabla N° 11 EXISTE COMISARÍAS Y OTROS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN TEMAS DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	56
Tabla N° 12 SUPERVISIÓN A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE ATENDER, DAR CURSO Y HACER CUMPLIR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOBRE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.....	58
Tabla N° 13 MECANISMO DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	60
Tabla N° 14 EL PRESUPUESTO NACIONAL Y LOCAL DESTINADAS A FINANCIAR ACCIONES DE PROTECCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	62

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1 PORCENTAJE DE DENUNCIAS DE CASOS POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA ANEXO HUÁNUCO	44
Gráfico N° 2 LA FALTA DE CONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS O PROCEDIMIENTOS A SEGUIR POR PARTE DE LA VÍCTIMA CONLLEVA A QUE SE RECONCILIÉ, DEPENDA ECONÓMICAMENTE, TENGA MIEDO A POSIBLES REPRESALIAS, Y AMENAZAS, QUE CAUSE EL AGRESOR, SON FACTORES SOCIALES EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	46
Gráfico N° 3 TABLA QUE MUESTRA LA FALTA CORRECTA DE UNA APLICACIÓN A LA NORMA Y LA FALTA DE MONITOREO POR LAS AUTORIDADES SON LOS FACTORES JURÍDICOS EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	48
Gráfico N° 4 EL PORCENTAJE DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LAS MUJERES VIOLENTADAS, EMITIDAS POR LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE HUÁNUCO.....	50
Gráfico N° 5 SUPERVISIÓN Y MONITOREO; TANTO A LAS VÍCTIMAS DE ESTE DELITO, COMO TAMBIÉN A LOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY; Y DE ESTA MANERA EVITAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	52
Gráfico N° 6 LOS MAGISTRADOS Y OPERADORES JUDICIALES QUE NO CUMPLEN CON LA APLICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LA VÍCTIMA.....	54
Gráfico N° 7 EXISTE COMISARÍAS Y OTROS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN TEMAS DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	56

Gráfico N° 8 SUPERVISIÓN A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE ATENDER, DAR CURSO Y HACER CUMPLIR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOBRE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.....	58
Gráfico N° 9 MECANISMO DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	60
Gráfico N° 10 EL PRESUPUESTO NACIONAL Y LOCAL DESTINADAS A FINANCIAR ACCIONES DE PROTECCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	62

RESUMEN

En la investigación titulada “Factores socio jurídicos en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, visto en el primer juzgado de familia de Huánuco, 2018-2019”, tuvo como propósito identificar los factores socio jurídicos en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer; como también, determinar el porcentaje de las medidas de protección en favor de las víctimas. La metodología usada en la investigación es de enfoque cuantitativo, el tipo de investigación es básica, el diseño de investigación es no experimental y de nivel descriptivo.

La información recogida fue a base de la técnica de análisis de casos y las encuestas; posteriormente se procesó en un programa de software SPSS realizando las cruces de variables y el respectivo análisis de datos. Asimismo, se trabajó con una población en base a 930 casos de medidas de protección en el primer juzgado de familia y con 10 magistrados y operadores procesales de los juzgados especializados de familia de la Sede anexo – Huánuco, siendo parte de la muestra por ser reducida la población. Se llega a la conclusión, que de acuerdo a la tabla N° 06, el 70% (7) magistrados y operadores procesales de los juzgados especializados en familia anexo – Huánuco, considera que, la falta de conocimiento de sus derechos o procedimientos a seguir por parte de la víctima conlleva a que se reconcilié, dependa económicamente, tenga miedo a posibles represalias, y las amenazas, que cause el agresor, si son los factores sociales en el incumplimiento de las medidas de protección, mientras en la tabla N° 07, el 60% (6) considera que la falta de una correcta aplicación a la norma y la falta de monitoreo por las autoridades si son los factores jurídicos.

PALABRAS CLAVE: Medidas de protección, violencia familiar, factores sociales y factores jurídicos.

SUMMARY

In the investigation entitled “Socio-legal factors in non-compliance with protection measures in cases of violence against women, seen in the first Huánuco family court, 2018-2019”, the purpose of the investigation was to identify the socio-legal factors in non-compliance protection measures in cases of violence against women; as well as determining the percentage of protection measures in favor of the victims. The methodology used in the research is of a quantitative approach, the type of research is basic, the research design is non-experimental and descriptive.

The information collected was based on the technique of case analysis and surveys; Later, it was processed in a SPSS software program, performing the crossovers of variables and the respective data analysis. Likewise, we worked with a population based on 930 cases of protection measures in the first family court and with 10 magistrates and procedural operators of the specialized family courts of the Annex Headquarters - Huánuco, being part of the sample because it was reduced the population. The conclusion is reached that according to table N ° 06, 70% (7) magistrates and procedural operators of the specialized family courts annex - Huánuco, consider that the lack of ignorance of their rights or procedures to follow on the part of the victim leads them to be reconciled, financially dependent, afraid of possible reprisals, and the threats caused by the aggressor, if they are the social factors in the breach of the protection measures, while in table N ° 07 , 60% (6) consider that the lack of a correct application to the norm and the lack of monitoring by the authorities if they are the legal factors.

KEY WORDS: Protection measures, family violence, social factors and legal factors.

INTRODUCCIÓN

Esta investigación estuvo orientada en identificar los factores socio jurídicos en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer.

Por lo expuesto, la presente tesis fue investigar el porcentaje de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer y también identificar los indicadores que causen el incumplimiento de las medidas de protección hacia la afectada o víctima.

El estudio realizado está constituido por cinco capítulos que se muestra en el siguiente párrafo:

El capítulo I: se analizará la realidad de las medidas de protección en atención a las víctimas de casos de violencia contra la mujer, en el cual se planteará el objetivo general y también el específico, luego las hipótesis, las variables, incluyendo en esta parte la justificación, la viabilidad y limitaciones de la investigación a presentar.

El capítulo II: se analizará los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, las corrientes teóricas, doctrinarias, jurídicas y definiciones.

El Capítulo III: referente a la metodología, se detallará el método de investigación, asimismo se mostrará la población con el cual se trabajó, y que instrumentos se utilizó para la recolección de datos.

El Capítulo IV: se analizará el resultado de la investigación, de acuerdo a la aplicación de las estadísticas que se utilizó como herramienta de medida.

El Capítulo V: se mostrará la comparación del trabajo de campo con los antecedentes, las bases teóricas y prueba de la hipótesis.

Después de haber realizado el análisis de los resultados, se determina que, de un total de 10 expedientes analizados, el 100% que equivale a 10 casos, han sido otorgados medidas de protección en atención a las víctimas de violencia, estas medidas que van desde que los agresores se abstengan y desistan inmediatamente de ejercer todo tipo de violencia hasta que se le exhorta al agresor para que cumpla con la medida de protección ordenada.

En ese sentido, se advierte que de 1300 casos: 930 medidas de protección han sido concedidos por el Primer Juzgado de Familia y 370 medidas de protección no han sido concedidos por el juzgado en mención.

Finalmente se advierte que la falta de conocimiento de sus derechos o procedimientos a seguir conllevan a la víctima a reconciliarse, depender económicamente, tener miedo a las represalias, y amenazas que causa el agresor, asimismo la falta de una correcta aplicación a la norma y la falta de monitoreo por las autoridades, son los factores socio jurídicos en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer.

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En vista que el tema de violencia contra la mujer, es un asunto sensible que ha trastocado el más fondo de la realidad en que vivimos; en la cual ha puesto a prueba al mismo Estado y que hasta hoy no ha tenido la capacidad de enfrentar y afrontar este fenómeno social. Por ello partimos de casos reales. El agresor Cesar Ganosa fue ordenado por un juzgado no acercarse a Julia Rayme Valenzuela, quien fue víctima de agresión, debiendo mantener una distancia de 300 metros de la residencia y trabajo de la víctima. Sin embargo, el agresor Ganosa interceptó a su víctima en la calle, y le realizó nueve disparos en el cuerpo, quedando sin signos vitales. (fuente: Diario Peru21, de fecha 18 de diciembre de 2018).

Otro caso más de feminicidio, que refleja los diversos problemas que existe en nuestro país para dar protección a las mujeres violentadas. Asimismo, Carlos Morán (Ministro del Interior) resaltó que la Policía no cuenta con agentes para dar protección a las víctimas de violencia, que cuenten con las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial (PJ). Así también, el ministro, señaló que en el país se otorgaron más de 42 mil medidas de protección, y según la Comisión de Justicia de Género del PJ, desde el 2018 a la actualidad se concedieron 167 mil medidas de protección aproximadamente.

En diciembre del año 2015, se promulgó la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y hasta la actualidad, se concedieron 396 mil 576 medidas de protección. (Fuente: El Comercio, de fecha 23 de diciembre de 2018).

Hay que exhortar al Poder Judicial (PJ) la implementación de nueva tecnología para así poder prevenir casos [de violencia], como los grilletos electrónicos, este dispositivo alertaría cuando el agresor

estuviera cerca a la víctima, y de esa manera el efectivo policial podría actuar con rapidez”, señaló el ministro Morán.

Revollar también señaló, que se debe identificar de manera oportuna casos de riesgo severo para así evitar finales penosos. “Interactuar con las comisarías, es sumamente necesario para que puedan compartir en tiempo real las denuncias y medidas de protección vigentes”. En esta línea, se precisa que el Ministerio de la Mujer sigue brindando asesoramiento gratuito las 24 horas del día a través de la línea 100, en temas de violencia familiar y abuso sexual.

Las causas más resaltantes del incumplimiento de las medidas de protección son, a).- el incremento de los casos de violencia contra la mujer, b).- no existe una coordinación efectiva entre la Policía Nacional, el Ministerio Público y los Juzgados, c).- no hay monitoreo y registro adecuado del otorgamiento de las medidas de protección y por ultimo falta una valoración suficiente de las pruebas.

Este fenómeno antes descrito no solo ocurre en la capital; sino que se repite en todo el país a nivel nacional y Huánuco no es ajena a esta cruda realidad; por lo que amerita conocer los factores del incumplimiento de medidas de protección de la violencia contra la mujer, debido a que hay síntomas de la ocurrencia en el primer juzgado de familia de la ciudad de Huánuco.

Por ello y por mucho más en el presente trabajo de investigación se propone en primer lugar conocer los factores socio jurídicos del incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer; luego en mérito a ello proponer medidas que se deben adoptar para hacer efectiva el

cumplimiento de las medidas de protección en atención de las mujeres víctimas de violencia; que consiste en modelos y mecanismos más innovadores; por lo que existe severas deficiencias en todo el proceso en inclusive desde la denuncia hasta la imposición de medias de protección.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

¿Cuáles son los factores socio jurídicos en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, vistos en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, periodo 2018-2019?

1.2.2. Problemas específicos

Pe.1 ¿Cuál es el porcentaje de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, procesadas en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018-2019?

Pe.2 ¿Cuáles son los factores sociales en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, procesadas en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018-2019?

Pe.3 ¿Cuáles son los factores jurídicos en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, visto en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018-2019?

Pe.4 ¿Qué medidas deben adoptarse para hacer efectiva el cumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018-2019?

1.3. OBJETIVO GENERAL

Identificar los factores socio jurídicos en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, vistos en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018-2019.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Oe.1 Determinar el porcentaje de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, visto en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018-2019.

Oe.2 Identificar los factores sociales en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, visto en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018-2019.

Oe.3 Identificar los factores jurídicos en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, visto en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018-2019.

Oe.4 Proponer las medidas que deben adoptarse para evitar el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

La investigación se justificó para conocer los factores socios jurídicos en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, visto en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018-2019. Asimismo, en este trabajo se identificó y analizó el porcentaje de casos de violencia, que va en contra de las mujeres; de la misma manera se planteó y propuso opciones de solución para evitar este fenómeno social, debido a que las mujeres víctimas de violencia, se ha puesto en un escenario de desprotección.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Se presentaron diversas limitaciones en la investigación siendo las siguientes: El factor tiempo para la ejecución del proyecto de investigación, la falta de apoyo por parte de los operadores procesales al recabar información para nuestra investigación

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Fue viable la investigación realizada porque cuanto se tuvo los medios económicos; es decir el costo económico que requirió el trabajo de investigación fue asumido en su integridad por la responsable, de la misma manera se contó con el respaldo del docente asesor que me asesoró en todo el proceso de investigación y finalmente se contó con la implantación de los recursos materiales que se requirió para la elaboración del trabajo de investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Después de haber buscado diversos trabajos de investigación existentes, encontré algunos trabajos que tienen cierta relación con mi investigación que pretendo desarrollar, seguidamente, paso a plasmar los siguientes niveles:

2.1.1. A nivel Internacional

1. LORENA FLORES (2014). *“EFECTOS JURIDICOS DEL INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD POR PARTE DEL AGRESOR EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”*, (Tesis para optar el grado de Licenciatura en Ciencia Sociales y Jurídicas), en la Universidad Rafael Landívar cuyo objetivo fue averiguar el problema de la violencia intrafamiliar que existe en Guatemala por el cual se presentan desigualdades en los modelos de crianza entre hombres y mujeres en diversos ámbitos de la sociedad.

Llegando a las siguientes conclusiones:

- a. Adoptar medidas de forma inmediata que garantice que la mujer y sus miembros familiares puedan eliminar las formas y practicas erróneas de educación que fomenten violencia, dando a entender que la única forma de solucionar los problemas es a través de la violencia lo cual hace que la mujer sea sumisa ante su agresor.
- b. Se determinó que las medidas de seguridad se emiten cuando la víctima confirma su denuncia, mientras tanto tiene que esperar días para que la autoridad pueda brindarle el auxilio correspondiente.
- c. Se llegó a la conclusión que las autoridades judiciales encargadas de recibir las denuncias de violencia sean constantemente capacitadas para que las medidas de

seguridad sean efectivas cuando la víctima sufra de violencia.

Comentario: La tesista resalta que de acuerdo a los resultados y conclusiones las medidas de protección (medidas de seguridad) se ejecutan de manera correcta por cuanto existe una deficiencia por parte de los órganos judiciales, y por ese motivo la violencia va en aumento, asimismo señalan que las víctimas siguen usando los modelos de crianza por lo que faltaría apoyo psicológico y social para así poder empoderar a la víctima sobre sus derechos y no vuelva a ser maltratada por un agresor.

Es uno de los mecanismos más idóneos para proteger a la víctima de los maltratos físico y psicológico de parte de su agresor.

2.1.2. A nivel nacional

1. RAFAEL BAUTISTA y FERNANDEZ MANAY (2017). *“INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA NUEVA LEY DE VIOLENCIA FAMILIAR N° 30364”* (Tesis para optar el grado de Abogado de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, cuyo objetivo es explicar porque no cumplen los agresores con las medidas de protección pese a su modificatoria por el cual se analizará y determinará la relación que existe en los casos de Violencia Familiar y Femicidio.

Llegando a las siguientes conclusiones:

- a. El aumento de estas agresiones se debe que las medidas de protección son ineficaces y van en aumento porque no existe un trabajo en equipo por parte de la Policía y el Ministerio Público descuidando el control y registro adecuado para estas medidas.
- b. Se realizó una comparación con diversos países, y en Perú se implementó una nueva ley para sancionar la violencia pero no es suficiente por cuanto es necesario que la víctima sea protegida por cuanto el aumento de casos se da día a día.

Comentario: Los tesisistas resaltan; que a pesar de las modificaciones realizadas a la ley que prohíbe toda violencia, no es suficiente para poder disminuir casos de agresiones, asimismo, estas medidas de protección deberían ser cumplidas y ejecutadas con responsabilidad por parte de los órganos competentes.

2. ECHEGARAY GALVEZ (2018). *“INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO”*, (Tesis para optar el Título Profesional de Abogado en la Universidad Nacional Federico Villarreal), cuyo objetivo de esta investigación es saber los motivos del porque las medidas establecidas en la ley N° 30364 no resultan eficaces para evitar el feminicidio.

Llegando a las siguientes conclusiones:

- a. Toda persona que ha sufrido de violencia ha recurrido a presentar su denuncia ante la comisaría más cercana, por lo cual se puede observar que la actitud de la víctima ha cambiado, es decir ya no se intimida.
- b. Estas medidas otorgadas a las víctimas no son ineficaces para prevenir el feminicidio, por cuanto estos casos van en aumento.
- c. La ineficacia de estas medidas de protección se da, porque al tener conocimiento el efectivo policial un hecho sobre violencia, no llega a cumplir con el rol que se le asigna, de acuerdo a la ley mencionada anteriormente, tratando que el agresor y la víctima se reconcilien.
- d. La Policía no cumple con el rol de acuerdo a la ley de violencia, por cuanto le falta personal y recursos económicos.
- e. Por último, las víctimas de violencia no informan las reincidencias de los agresores a la policía por el cual estarían incumpliendo las medidas de protección, teniendo como consecuencia el feminicidio.

Comentario: La tesisista menciona que las víctimas ya conocen como denunciar si sufren violencia, solo que por falta

de personal y recursos económicos no se estaría cumpliendo la Policía con ejecutar y hacer seguimiento las medidas, favoreciendo al agresor que estos actos los pase por alto.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Antecedentes de la medida de protección

Según CRISTINA VALEGA (2015) sostiene que este tipo de medida anteriormente no fue considerado por ninguna normativa nacional, las medidas que se dictaban fueron muy precarias. En cambio, estas medidas de protección serán ejecutadas de acuerdo a la ley N° 30364 por la Policía Nacional, teniendo en cuenta que la entidad debe contar con los recursos económicos para su implementación. Así también, la normativa menciona que es importante el valor probatorio de los informes psicológicos (salud mental de las víctimas), teniendo como apoyo al Centro de Emergencia Mujer y otras instituciones estatales. Por otro lado, esta ley, pone énfasis a la violencia psicológica y no exige audiencias periciales y evaluaciones.

2.1.1.1 Concepto de medidas de protección

Según FIGUEROA MINAYA, (2017) refiere que las medidas de protección dispuestas por el poder Judicial son mecanismos que brindan la protección, apoyo a la persona que fue víctima de una agresión, así como evitar la persistencia de ellas; sin embargo, no existe una efectiva supervisión al cumplimiento de tales medidas, pese a que tal cargo ha recaído en el ministerio del interior. Específicamente en la policía nacional del Perú. En relación a las medidas dictadas con mayor frecuencia, tenemos: retirar al agresor de la vivienda, impedir que el agresor acuse a su víctima por cualquier tipo de comunicación; en caso de parejas ver la asignación de alimentos, tenencia de los niños.

Según el REGLAMENTO DE LA LEY N° 30364, (2015) en su Art. 37°, nos dice que es la medida más conveniente para la víctima porque le brindará bienestar y seguridad.

BERMÚDEZ VALDIVIA (pág.228) sostiene que estas medidas de protección, son de carácter temporal, pero dependerá de lo que se pruebe en el proceso correspondiente para evaluar si han sido apropiadas o si deben ser modificadas ya sea para su ampliación o su revocación.

Una vez neutralizada la agresión o el peligro de su realización, tanto la parte agraviada como el supuesto agresor deben comparecer ante el Juzgado a ventilar las pruebas pertinentes en defensa de su derecho.

Asimismo, DIAZ POMÉ, (2009) refiere que estas medidas de protección, son decisiones que el Estado realiza a través de las instituciones públicas, con la finalidad de proteger a la víctima de su agresor. De modo que, estas medidas de protección buscan que la víctima se sienta tranquila y realice su vida normal.

Estas medidas se desarrollaron en función a dos etapas; la primera etapa, se basa a que estos actos de violencia, los encargados del proceso serán los juzgados de familia o el que haga a sus veces, a fin de dictar una decisión a favor o no de la víctima.

La segunda etapa, los actos de violencia estará a cargo de los órganos jurisdiccionales de materia penal (juzgados penales o juzgados de paz letrados) quienes dispondrá las sanciones correspondientes, de acuerdo a cada caso. (Corte Superior de Justicia de la Libertad, 2018, pág. 4)

2.1.1.2 Naturaleza jurídica de las medidas de protección

Según la Ley N° 30364, establece que los procesos de violencia deben ser resueltos inmediatamente, procurando la celeridad, para así poder erradicar la violencia, y salvaguardar la dignidad, la libertad, logrando la recomposición del grupo familiar, como también en lo personal en el caso de las mujeres. (Corte Superior de Justicia de la Libertad., 2018, pág. 6)

2.1.1.3 Tipos de medidas cautelares

El nuevo cambio que ha generado con el Decreto Legislativo N° 1386 en relación a estas medidas de protección a la ley N° 30364. (Decreto Legislativo N°1386, 2018) son los siguientes:

- a. Retirar al agresor del domicilio donde habite la víctima, así como la prohibición de regresar. Si en caso, el agresor regresara, la policía puede ingresar al domicilio para la ejecución.
- b. Impedimento de acercarse a la víctima, ya sea en su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios u otros.
- c. Se le prohíbe todo tipo de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
- d. Se le prohíbe el derecho de tenencia y el porte de armas al agresor y en el caso si fuera un integrante de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú y se encuentre en actividad emplean armas de propiedad del Estado en el ejercicio de sus funciones, el juzgado deberá oficiar a la institución armada o policial para los fines de este numeral.
- e. Inventario de bienes.
- f. Asignación económica.
- g. Se le prohíbe disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes.
- h. Se le prohíbe al agresor retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.
- i. Tratamiento reeducativo o terapéutico para el agresor.
- j. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.
- k. Albergar a la víctima en un lugar que garantice su seguridad, previa coordinación con la institución a cargo de este.
- l. Cualquier otra medida de protección requerida.

2.1.1.4 Principios que rigen en este proceso

LA DEFENSORIA DEL PUEBLO (2018) señala los principios que rigen principalmente para efectuar esta medida, como:

1. **El principio de debida diligencia**, consiste que los servicios que brinda el Estado deben ser idóneos, brindando una

respuesta efectiva. Esta ley refiere que debe imponerse sanciones a las autoridades que incumplan este principio.

2. **El principio de intervención inmediata y oportuna**, consiste en caso de un hecho de amenaza los operadores y operadoras de justicia tiene que actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales, con la finalidad de atender a la víctima.
3. **El principio de sencillez y oralidad**, este principio consiste en espacios que la presunta víctima, puede confiar en el sistema y colaborar con él para una adecuada sanción a su agresor y la restitución de sus derechos vulnerados.
4. **El principio de razonabilidad y proporcionalidad**, este principio nos conlleva que fiscales, jueces y juezas tienen que ponderar la proporcionalidad entre la afectación causada, las medidas de protección y de rehabilitación a adoptarse, tomando decisiones que permitirán proteger efectivamente la vida, la salud y la dignidad de las víctimas.

2.2.2. Antecedentes de violencia contra la mujer

PARDO RUÍZ (2013), expresa que en el Perú la violencia contra la mujer es un problema social de graves consecuencias para la salud, economía y desarrollo de la población de un país, la violencia no sólo se presenta en la pareja también a nivel de familias. En los años noventa, la violencia contra la mujer se constituyó en centro de atención e interés de las organizaciones internacionales. En 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. En el año 1994, la Organización de los Estados Americanos (OEA) realizó un pacto con la Convención Interamericana para Prevenir, Castigar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. En el año 1999, se llega a formular el Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Asimismo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, declaró que la Violencia contra la Mujer era una “prioridad de la salud pública”. A finales, la Asamblea

General de las Naciones Unidas declaró que el día 25 de noviembre de 1999 sería “Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres”.

2.2.2.1. Concepto de violencia contra la mujer

Según, las Naciones Unidas (1993) señala la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

Según FERRANDO D, (2002) la violencia contra la mujer es un daño que ocasiona a la sociedad la destrucción de la familia, donde la mujer cumple un rol como la fuente de vida y amor. En este caso, el embarazo constituye la continuación de la vida y la perpetuación de la especie.

Para JORGE CORSI, (1995) la violencia siempre es una forma de ejercicio del poder mediante el empleo de la fuerza (ya sea física, psicológica, económica, política) e implica la existencia de un arriba y un abajo, reales o simbólicos, que adoptan habitualmente la forma de roles complementarios: padre-hijo, hombre-mujer.

Este tipo de violencia contra la mujer se clasifica en: física, sexual, psicológica y económica, son formas de violencia que afectan a las mujeres desde el nacimiento hasta la mayoría de edad. Las mujeres que sufren violencia tienen problemas de salud por el cual se disminuye su capacidad de participar en la vida pública.

2.2.2.2. Características de violencia contra la mujer

Estas características son más usadas en este tipo de violencia contra la mujer:

GOMEZ LOPEZ (2013).

- a. El Estado conyugal, no necesariamente tiene que ser casada.
- b. El tipo de familia, en este caso la violencia está presente en las diversas clases sociales.

- c. El sexo del Jefe del Hogar, siempre el jefe de hogar debe ser el varón.
- d. Edad de la mujer.
- e. El nivel de Educación de la Mujer, muchas de las víctimas no terminaron de estudiar.
- f. La actividad económica.
- g. Condición Migratoria.

2.2.2.3. Tipos de violencia contra la mujer

Son las formas a través de las cuales se ejerce una modalidad de violencia: (Ministerio de la Mujer, 2018).

a. Violencia física

Conducta, que daña la integridad de una persona, ocasionando lesiones por el cual requerirá un tiempo para poder recuperarse.

b. Violencia psicológica

Acción o conducta, que controla o aísla a la persona contra su voluntad, al humillarla o avergonzarla ocasionándoles daños psíquicos.

c. Violencia sexual

Acción sexual, que se comete contra una persona sin el consentimiento debido, abarcando actos que no involucran la penetración o el contacto físico. Se considera, la exposición a material pornográfico que vulneran los derechos de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, siendo amenazadas, y usando la fuerza o la intimidación.

d. Violencia económica o patrimonial

Acción u omisión que ocasiona disminución en los recursos económicos o patrimoniales a la mujer por su condición de tal, no satisfaciendo sus necesidades y privándole de medios para vivir una vida libre de violencia, se dará por: (Fuente: Ley N° 30364, ley que previene, erradica y sanciona la Violencia contra la Mujer e integrantes del grupo Familiar, art.8, literal d).

- Perturbación de posesión, tenencia o propiedad de sus bienes.
- Pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.
- Limitaciones de recursos económicos.
- Limitaciones de control de sus ingresos.

2.2.2.4. Causas y factores de riesgo

Según el Secretario de las Naciones Unidas (2006) la violencia contra la mujer se basó en la desigualdad de las relaciones de poder entre un hombre y una mujer, se discriminó a la mujer tanto en los sectores públicos como privado. Las discordancias patriarcales de poder, normas culturales y las desigualdades económicas han sido utilizados para negar los derechos humanos y continuar con la violencia. Por lo expuesto, existen diversos factores que causarán violencia y servirá como estrategia para resolver los conflictos.

Las diferentes manifestaciones de violencia en mujeres dependen, de factores como el origen étnico, la clase social, la edad, la orientación sexual, la discapacidad, la nacionalidad y la religión.

2.2.2.5. Consecuencias físicas para la mujer maltratada

ZAZO DÍAZ (2010) señala que la violencia contra la mujer de manera reiterada, presenta algunos riesgos de padecer síntomas físicos como:

- a. Las cefaleas.
 - b. Los dolores crónico
 - c. Las alteraciones funcionales.
 - d. Fibromialgia y trastornos gastrointestinales.
 - e. Síndrome del colon irritable.
- **Síntomas sexuales:**
 - a. La dispareunia.
 - b. La falta de deseo.
 - c. El vaginismo o anorgasmia.
 - d. Las Heridas, fracturas y lesiones.

- **Consecuencias en la salud reproductiva**
 - a. Puede presentar embarazos no deseados.
 - b. Abortos.
 - c. El parto prematuro.
 - d. Padecer enfermedades de transmisión sexual, como el VIH o el virus del papiloma humano.
 - e. Dolores pélvicos crónicos, flujos vaginales y/o problemas premenstruales.

2.2.2.6. Informe estadístico de violencia contra la mujer

Conforme al informe estadístico del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2018) se registraron 133 697 casos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual se registraron en el periodo de enero a diciembre del año 2018. Donde el 96% son mujeres y el 4% hombres.

a. Tipos de violencia:

- 331 casos de violencia económica/ patrimonial.
- 42 166 casos de violencia psicológica.
- 37 507 casos de violencia física.
- 3 776 casos de violencia sexual. (51% violaciones sexuales)

b. Grupo de edad

- 18 a 25 años se registraron 19 126 casos. 1 727 (9%) fueron violencia sexual.
- 26 a 35 años se registraron 28 505 casos. 1 052 (4%) fueron violencia sexual.
- 36 a 45 años se registraron 22 455 casos. 679 (3%) fueron violencia sexual.
- 46 a 59 años se registraron 13 694 casos. 318 (2%) fueron violencia sexual.

2.2.3. Base Legal

- **Violencia contra la mujer y el grupo familiar**

Ley N°30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”

Reglamento de la Ley N°30364 – DECRETO SUPREMO N° 009-2016-MIMP.

El artículo 5° define a la violencia contra la mujer como una conducta que causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tal, tanto en el ámbito público como en el privado.

- **Medidas de Protección**

Se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1386, que modifica la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar:

El artículo 22° refiere que tiene por objetivo minimizar los efectos de la violencia ejercida por la persona denunciada, y de esa manera la víctima podrá desarrollar sus actividades cotidianas; asegurando su integridad física, psicológica y sexual, o la de su familia, y resguardando sus bienes patrimoniales.

El juzgado a cargo, dicta estas medidas teniendo en cuenta el riesgo que puede sufrir la víctima, la urgencia, la necesidad de protección y el peligro si en caso exista una demora.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- 1. Factor:** Elemento, circunstancia, influencia, que contribuye a producir un resultado.

"Hay que tener en cuenta los factores de riesgo; al final él fue el factor determinante; examinando el fenómeno con una cierta perspectiva, es un hecho más atribuible a la evolución de la historia que a cualquier otro factor"

- 2. Factor social:** Se refiere a la influencia que tiene la sociedad, la crisis económica; la desigualdad social; crecimiento demográfico descontrolado. Todas estas circunstancias, sucesos, eventos y acontecimientos influyen en un individuo para realizar una conducta antisocial o para provocarle trastornos de la personalidad: ansiedad, insomnio, depresión, despersonalización, esquizofrenia, etc.

- 3. Factor jurídico:** Los factores jurídicos son aquellos elementos que influyen de manera positiva o negativa en situaciones o fenómenos

dentro de una sociedad. Esto podría ocurrir por la aplicación o interpretación incorrecta de la norma en un caso concreto.

4. **Violencia contra la mujer:** es una expresión de sufrimiento a la sociedad que tiene como resultado el daño a la familia, como se sabe la mujer cumple un rol importante.
5. **Incumplimiento:** La omisión o el incumplimiento de un deber, cumplir una promesa, cumplir una obligación, o llevar a cabo un acuerdo.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. Hipótesis general

La falta de desconocimiento de sus derechos o procedimientos a seguir por parte de la víctima conlleva a que se reconcilie, dependa económicamente, tenga miedo a posibles represalias, y las amenazas, que cause el agresor, siendo estos los factores sociales, asimismo la falta de una correcta aplicación de la norma, la falta de monitoreo por las autoridades, son los factores jurídicos en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, vistos en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018-2019.

2.4.2. Hipótesis específicas

HE₁. Existe un alto porcentaje de medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, procesados en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, periodo 2018-mayo 2019.

HE₂. La falta de desconocimiento de sus derechos o procedimientos a seguir por parte de la víctima conlleva a que se reconcilie, dependa económicamente, tenga miedo a posibles represalias, y las amenazas, que cause el agresor, siendo estos los factores sociales para el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, vistos en el Primer Juzgado de Familia, 2018-2019.

HE₃. La falta de una correcta aplicación a la norma y la falta de monitoreo por las autoridades, son los factores jurídicos en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia

contra la mujer, vistos en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018-2019.

HE₄. Se deben adoptar medidas desde el Estado a través de mecanismos de control, supervisión y monitoreo; tanto a las víctimas de estos casos, como también a los encargados de hacer cumplir la ley; y de esta manera evitar el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer.

2.5. VARIABLE

2.5.1. Variable independiente

Incumplimiento de las medidas de protección.

2.5.2. Variable dependiente

Medidas de protección en casos de violencia contra la mujer.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable independiente Incumplimiento de las medidas de protección.	Factores sociales	- La falta de desconocimiento de sus derechos o procedimientos a seguir por parte de la víctima conlleva a: - Reconciliaciones. - Dependencia económica. - Miedo a represalias. - Amenazas.
	Factores Jurídicos	La falta de una correcta aplicación de la norma. La falta de monitoreo por las autoridades. Por parte del incumplimiento de medidas de protección en casos de violencia contra la mujer.
Variable dependiente Medidas de protección en casos de violencia contra la mujer.	Violencia sexual Violencia física Violencia psicológica Violencia económica	- -Se retira el agresor del domicilio de la víctima - -Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima. - -Prohibición de comunicación con la víctima por cualquier vía - -Se realiza tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima. - -Albergue de la víctima en un establecimiento. - -Cualquier otra medida de protección.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Es de tipo básica porque buscó incrementar el conocimiento a partir de los conocimientos existentes y es teórica.

3.1.1. Enfoque

La investigación se ubica en un enfoque cuantitativo-cualitativo, porque propone explicar a partir de datos numéricos (cuantificables), y busca explicar la investigación mediante análisis de datos y encuestas.

Además, nos permitirán medir las variables y luego interpretar a partir de la normatividad y del marco teórico.

3.1.2. Alcance o nivel

Esta investigación estuvo enmarcada en el nivel de investigación descriptiva, porque se describe lo que se estudió; asimismo se propuso una solución al problema planteado.

3.1.3. Diseño

La investigación correspondió al diseño no experimental y descriptivo-simple porque no se manipuló ninguna variable; por el contrario, se describe como se presentó en la realidad socio jurídico (Derecho Civil y Derecho de Familia).

Esquema:

O —————> **M**

Donde:

O = observación a la muestra de estudio.

M = muestra conformado por los sujetos y objetos.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. Población

El estudio de la población estuvo constituido por los expedientes judiciales sobre Violencia Familiar contra la mujer específicamente los autos que otorguen medidas de protección sobre violencia contra la mujer vistos en el año 2018-2019, que corresponde a 930 casos, (según datos proporcionados por los archivos del primer juzgado de familia de Huánuco). Asimismo, lo constituyen 10 magistrados del juzgado de familia y operadores judiciales de los juzgados especializados de familia de la sede anexo-Huánuco.

Sujetos/objetos	Unidades de estudio de la población	Sub total
Sujetos	Magistrados del Juzgado de Familia y operadores procesales de los juzgados especializados de familia de la sede anexo- Huánuco.	10
Objetos	Autos que otorguen medidas de protección contenidos en los expedientes sobre violencia contra la mujer vistos en el primer Juzgado de Familia anexo - Huánuco.	930
TOTAL		940

Fuente: Informe reportado por la Central de Distribución
General –CDG-MODULO DE FAMILIA
Elaboración: La tesista

3.3.2. Muestra

La muestra de estudio fue tipo No Probabilística en su variante intencional, según el criterio de la investigadora: lo cual lo constituyen los 10 casos de medida de protección sobre violencia contra la mujer ocurridos durante el periodo 2018- 2019. De la misma manera se trabajó con la totalidad de 10 magistrados del juzgado de familia y operadores procesales de los juzgados especializados de familia de la sede anexo-Huánuco debido a que la población es reducida, en este caso con 10 magistrados y operadores judiciales antes mencionadas.

Sujetos/objetos	Unidades de estudio de la muestra	Sub total
Sujetos	Magistrados del Juzgado de Familia y operadores procesales de los juzgados especializados de familia de la sede anexo-Huánuco.	10
Objetos	Autos que otorguen medidas de protección contenidos en los expedientes sobre violencia contra la mujer vistos en el primer Juzgado de Familia anexo – Huánuco.	10
TOTAL		20

Fuente: Informe reportado por la Central de Distribución General –CDG-MODULO DE FAMILIA

Elaboración: La tesista.

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Técnicas	Instrumentos
Análisis de casos	Matriz de análisis de información de los autos que otorguen medidas de protección contenidos en los expedientes vistos en el primer Juzgado de Familia anexo- Huánuco.
Fichaje	Ficha textual y resumen para recabar información a las fuentes bibliográficas para el marco teórico y la discusión de resultados.
Encuesta	Se utilizará la ficha con cuestionario como instrumento de recolección de datos. Aplicado a los expertos.

3.5. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

a. Técnicas de procesamiento y análisis

En la investigación se aplicó la estadística descriptiva mediante tablas de frecuencia, proporciones, gráficos para caracterizar algunas variables.

b. Técnicas de comunicación de resultados

El análisis se realizó mediante el programa Excel y el software estadístico SPSS versión 22.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTOS DE DATOS

En esta investigación se utilizó el análisis de los casos; la ficha y el cuestionario como instrumentos de recolección de datos y que para mayor objetividad se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla N° 1 MATRIZ DE ANÁLISIS DE CASOS SOBRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL 1° JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO.

N°	N° DE EXPEDIENTE	FECHA DE DENUNCIA	DELITO	AGRAVIADA		MEDIDA DE PROTECCIÓN OTORGADA	INCUMPLIMIENTO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN
				MAYOR	MEJOR		
1	01252-2019-0-1201-JR-FT-03	30 de marzo del 2019. Hora: 15:45pm	Violencia familiar		15 y 16 años Hijas de la agresora	1.- abstenerse de todo tipo de violencia 2.- se prohíbe la utilización de métodos violentos para regular la conducta de sus hijas	No registra
2	02688-2018-0-1201-JR-FT-03	26 de julio del 2018. Hora: 00:40hrs.	Violencia familiar	37 años conviviente del agresor	No fueron menores de edad	1.- Se abstenga y desista inmediatamente de ejercer todo tipo de violencia 2.- Abstenerse de inferir insultos, agravios, amenazas e intimidaciones 3.- Se exhorta al agresor cumpla con la medida de protección	Fue denunciada por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.
3	01662-2018-0-1201-JR-FT-02	07 de mayo del 2018. Hora: 14:28pm.	Violencia familiar	24 años cónyuge del agresor	No fueron menores de edad	1.- Se abstenga y desista inmediatamente de ejercer todo tipo de violencia 2.- Abstenerse de inferir insultos, agravios, amenazas e intimidaciones 3.- Se exhorta al agresor cumpla con la medida de protección	No registra
4	00756-2018-0-1201-JR-FT-02	01 de marzo del 2018. Hora: 11:30am	Violencia familiar	42 años ex conviviente del agresor	No fueron menores de edad	1.- Se abstenga y desista inmediatamente de ejercer todo tipo de violencia 2.- El denunciado se someta a una evaluación y terapia psicológica individual 3.- Se exhorta al agresor cumpla con la medida de protección	Fue denunciada por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.
5	03106-2018-0-1201-JR-FT-02	03 de setiembre del 2018. Hora: 11:35am	Violencia familiar	32 años conviviente del agresor	No fueron menores de edad	1.- Se abstenga y desista inmediatamente de ejercer todo tipo de violencia 2.- Abstenerse de inferir insultos, agravios, amenazas e intimidaciones 3.- Se exhorta al agresor cumpla con la medida de protección	Fue denunciada por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

6	031339-2018-0-1201-JR-FT-01	03 de octubre del 2018. Hora: 02:50pm	Violencia familiar	32 años ex conviviente del agresor	No fueron menores de edad	<p>1.- Se abstenga y desista inmediatamente de ejercer todo tipo de violencia</p> <p>2.- Se encuentra impedido de aproximarse y/o acercarse a la presunta víctima en cualquier lugar</p> <p>3.- Se exhorta al agresor cumpla con la medida de protección</p>	Fue denunciada por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.
7	03544-2018-0-1201-JR-FT-02	03 de octubre del 2018. Hora: 12:37md	Violencia familiar	35 años conviviente del agresor	No fueron menores de edad	<p>1.- Se abstenga y desista inmediatamente de ejercer todo tipo de violencia</p> <p>2.- Se encuentra impedido de aproximarse y/o acercarse a la presunta víctima en cualquier lugar</p> <p>3.- Se exhorta al agresor cumpla con la medida de protección</p>	Variación de las medidas de protección
8	01262-2019-0-1201-JR-FT-03	03 de abril del 2019. Hora: 9:00am	Violencia familiar	43 años conviviente del agresor	No fueron menores de edad	<p>1.- Se abstenga y desista inmediatamente de ejercer todo tipo de violencia</p> <p>2.- Se encuentra prohibido de todo acercamiento con fines de violencia hacia su presunta víctima</p> <p>3.- Se exhorta al agresor cumpla con la medida de protección</p>	No registra
9	02395-2018-0-1201-JR-FT-03	01 de julio del 2018. Hora: 17:50pm	Violencia familiar	23 y 24 años convivientes	No fueron menores de edad	<p>1.- Que los ciudadanos cesen, desistan y se abstengan e inmediatamente de ejercer todo tipo de violencia entre ellos</p> <p>2.- Se encuentra prohibido de todo acercamiento con fines de violencia entre ellos</p> <p>3.- Se exhortan a ambos cumplan con la medida de protección</p>	Fue denunciada por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.
10	01233-2019-0-1201-JR-FT-03	27 de marzo del 2019. Hora: 18:20pm	Violencia familiar	26 años conviviente del agresor	No fueron menores de edad	<p>1.- Se abstenga y desista inmediatamente de ejercer todo tipo de violencia</p> <p>2.- Se encuentra impedido de aproximarse y/o acercarse a la presunta víctima en cualquier lugar</p> <p>3.- Se exhorta al agresor cumpla con la medida de protección</p>	Fue denunciada por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

Análisis e interpretación

Se puede advertir lo siguiente:

1. De los 10 expedientes analizados, el 100% equivale a 10, se trata de casos de violencia familiar; pero en este caso en especial contra la mujer en el primer juzgado de familia de Huánuco.

Como se puede advertir el total de casos estudiados fue sobre la violencia contra la mujer.

2. De un total de 10 expedientes analizados, el 90% que equivale a 9 casos, han sido cometidos en contra de mujeres mayores de edad, cuya edad promedio es de 30 años y solo el 10% que equivale a 1 caso, ha sido cometido en contra de dos menores cuya edad son de 15 y 16 años.

Por lo que se puede inferir la mayor parte de delitos son cometidos en contra de las mujeres mayores de edad.

3. De un total de 10 expedientes analizados, el 100% que equivale a 10 casos, han sido otorgados medidas de protección en atención a las víctimas de violencia. Medidas que van desde que los agresores se abstengan y desistan inmediatamente de ejercer todo tipo de violencia hasta que se le exhorta al agresor para que cumpla con la medida de protección ordenada.

Que, asimismo queda claro al total de las mujeres que han sufrido violencia se les ha otorgado medidas de protección.

4. De un total de 10 expedientes analizados, el 70% que equivale a 7 casos, los agresores han sido sus convivientes de las víctimas, el 10% que equivales a 1 el agresor ha sido su cónyuge, el 10% que equivale a 1 ha sido su ex cónyuge y el 10% que equivale a 1 ha sido cometido por la madre en contra de sus dos menores hijas.

Asimismo, se concluye que los agresores mayormente han sido sus propios convivientes de las victimas

5. De un total de 10 expedientes analizados, el 70% que equivale a 7 casos, no se cumplió las medidas de protección, por ello fueron denunciados los agresores por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad y el 30% que equivale a 3 no registra, por lo

que se deduce que las medidas de protección fueron acatadas por los agresores.

Conclusión: Se infiere que el mayor porcentaje de medidas de protección emitidas por el juzgado de familia en favor de las víctimas no fueron cumplidas por los agresores.

Tabla Nº 2 NÚMERO DE DENUNCIAS POR CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LA MUJER EN EL MÓDULO DE FAMILIA SEGÚN PERIODO 2018.

CONTRA LA MUJER EN EL MÓDULO DE FAMILIA SEGÚN PERIODO
2018

Nº	Número de denuncias por el delito de violencia familiar contra la mujer en el módulo de familia, según periodo 2018	<i>f</i>	%
1	PRIMER JUZGADO DE FAMILIA	1300	33.48
2	SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA	1293	33.30
3	TERCER JUZGADO DE FAMILIA	1290	33.22
TOTAL		3883	100

Fuente: Informe reportado por la Central de Distribución General
-CDG-MODULO DE FAMILIA

Elaboración: La tesista

Análisis e interpretación

En la presente tabla de un total de 3883 casos: el 33.48% (1300) casos sobre violencia familiar han sido ventilados en el PRIMER JUZGADO DE FAMILIA, el 33% (1293) casos han sido ventilados en el SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA y 33.22% (1290) casos han sido ventilados en el TERCER JUZGADO DE FAMILIA de Huánuco.

Conclusión: se puede deducir en los tres juzgados especializados en familia anexo - Huánuco han visto casos de violencia familiar de casi de manera uniforme es decir de manera proporcional, salvo ligera diferencia.

**Tabla Nº 3 PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LA MUJER
ARCHIVADOS EN MERITO AL FORMULARIO ESTADÍSTICO
ELECTRÓNICO SEGÚN PERIODO 2018**

Nº	Procesos de violencia familiar contra la mujer archivados en mérito al formulario estadístico electrónico según periodo 2018	<i>f</i>	%
1	PRIMER JUZGADO DE FAMILIA – ARCHIVADO.	25	2
2	PRIMER JUZGADO DE FAMILIA – NO ARCHIVADO.	1268	98
TOTAL		1300	100

Fuente: Formulario estadístico electrónico –CDG-MODULO DE FAMILIA

Elaboración: La tesista

Análisis e interpretación

En la presente tabla de un total de 1300 denuncias de violencia familiar: el 2% (25) casos han sido archivados en el PRIMER JUZGADO DE FAMILIA, y el 98% (1268) casos no han sido archivados.

En **conclusión**, en el Primer Juzgado de Familia han sido archivados solo 25 casos sobre casos de violencia familiar.

Tabla Nº 4 PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LA MUJER EN LAS CUALES SI SE HAN DICTADO MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y NO SE HAN DICTADO MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LA VÍCTIMA SEGÚN PERIODO 2018

Nº	Procesos de violencia familiar contra la mujer en las cuales si se han dictado y no se han dictado medidas de protección a favor de la víctima según periodo 2018	<i>f</i>	%
1	MEDIDAS DE PROTECCIÓN OTORGADAS.	930	71,5
2	MEDIDAS DE PROTECCIÓN NO OTORGADAS.	370	28,4
TOTAL		1300	100

Fuente: Informe recabado de los libros de Autos Definitivos –
CDG-MODULO DE FAMILIA

Elaboración: La tesista

Análisis e interpretación

En la presente tabla de un total de 1300 casos: el 71,5% (930) medidas de protección han sido otorgados en el PRIMER JUZGADO DE FAMILIA, el 28,4% (370) no han sido otorgados por el PRIMER JUZGADO DE FAMILIA.

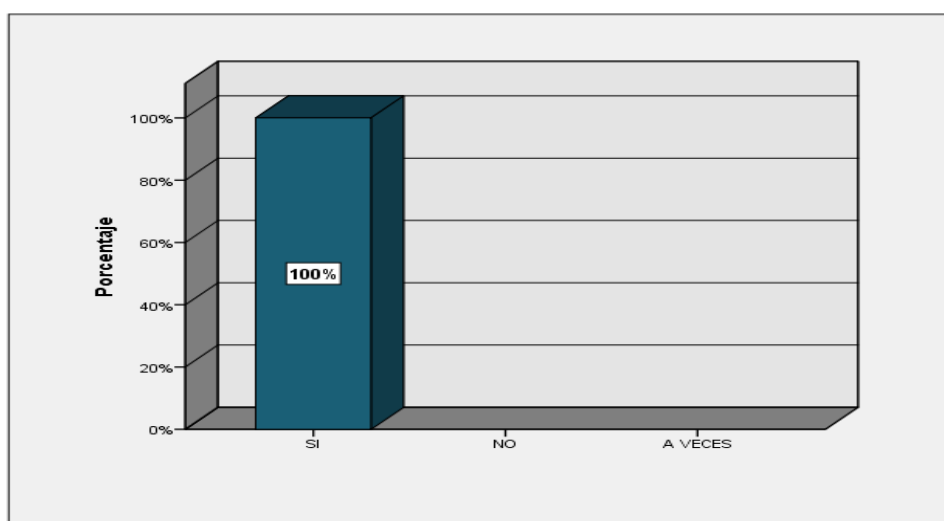
En **conclusión**, en el Primer Juzgado de Familia se han otorgado 930 medidas de protección sobre casos de violencia familiar contra la mujer.

**ENCUESTA A LOS MAGISTRADOS Y OPERADORES JUDICIALES DEL
JUZGADO DE FAMILIA ANEXO HUÁNUCO.**

**Tabla N° 5 PORCENTAJE DE DENUNCIAS DE CASOS POR VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA ANEXO
HUÁNUCO**

N°	¿Ud., considera que existe un alto porcentaje de denuncias de casos por violencia contra la mujer en los Juzgados de Familia de Huánuco?	F	%
1	SI	10	100
2	NO	0	0
3	A VECES	0	0
TOTAL		10	100

Fuente: Informe recabado de los libros de Autos Definitivos –
CDG-MODULO DE FAMILIA
Elaboración: La tesista



Fuente: Tabla N° 5

**Gráfico N° 1 PORCENTAJE DE DENUNCIAS DE CASOS POR
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA
ANEXO HUÁNUCO**

Análisis e interpretación

En la presente tabla que: el 100% (10) magistrados y operadores judiciales consideran que existe un alto porcentaje de denuncias del delito de violencia contra la mujer en los juzgados de familia de Huánuco.

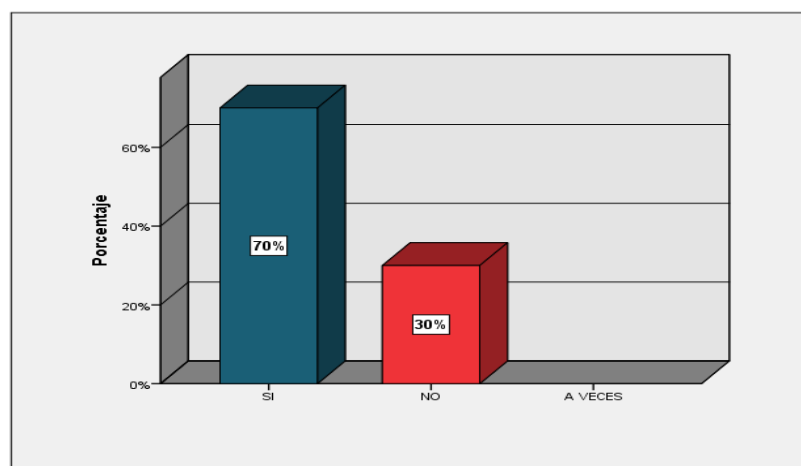
En **conclusión**, los magistrados y operadores de judiciales consideran que si existe un alto porcentaje de casos de violencia contra la mujer en los juzgados de familia – anexo Huánuco.

Tabla N° 6 LA FALTA DE CONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS O PROCEDIMIENTOS A SEGUIR POR PARTE DE LA VÍCTIMA CONLLEVA A QUE SE RECONCILIÉ, DEPENDA ECONÓMICAMENTE, TENGA MIEDO A POSIBLES REPRESALIAS, Y AMENAZAS, QUE CAUSE EL AGRESOR, SON FACTORES SOCIALES EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

N°	¿Ud., considera que la falta de conocimiento de sus derechos o procedimientos a seguir por parte de la víctima conlleva a que se reconcilié, dependa económicamente, tenga miedo a posibles represalias y amenazas, que cause el agresor, son factores sociales en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer?	f	%
1	SI	7	70
2	NO	3	30
3	A VECES	0	0
TOTAL		10	100

Fuente: Informe recabado de los libros de Autos Definitivos – CDG-MODULO DE FAMILIA

Elaboración: La tesista



Fuente: Tabla N° 6

Gráfico N° 2 LA FALTA DE CONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS O PROCEDIMIENTOS A SEGUIR POR PARTE DE LA VÍCTIMA CONLLEVA A QUE SE RECONCILIÉ, DEPENDA ECONÓMICAMENTE, TENGA MIEDO A POSIBLES REPRESALIAS, Y AMENAZAS, QUE CAUSE EL AGRESOR, SON FACTORES SOCIALES EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Análisis e interpretación

En la presente tabla el 70% (7) de magistrados y operadores judiciales de los juzgados especializados en familia anexo – Huánuco, considera que la falta de conocimiento de sus derechos o procedimientos a seguir por parte de la víctima conlleva a que se reconcilié, dependa económicamente, tenga miedo a posibles represalias, y amenazas, que cause el agresor, son los factores sociales en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer y 30% (3) de operadores judiciales señala que la falta de conocimiento de sus derechos o procedimientos a seguir por parte de la víctima conlleva a que se reconcilié, dependa económicamente, tenga miedo a posibles represalias, y las amenazas, que cause el agresor, no son los factores sociales en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer.

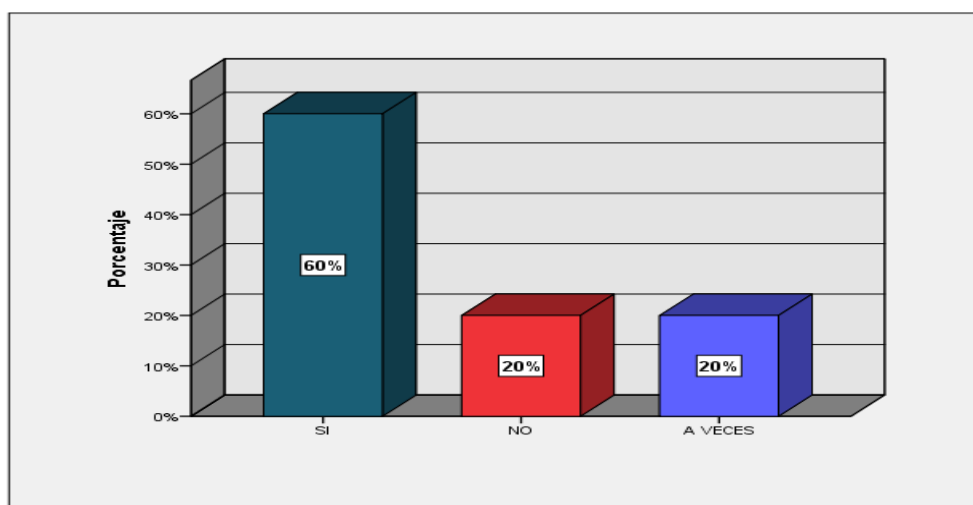
En **conclusión**, se puede deducir que los magistrados y operadores judiciales consideran que la falta de conocimiento de sus derechos o procedimientos a seguir por parte de la víctima conlleva a que se reconcilié, dependa económicamente, tenga miedo a posibles represalias, y amenazas, que cause el agresor, si son los factores sociales en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer.

Tabla N° 7 TABLA QUE MUESTRA LA FALTA CORRECTA DE UNA APLICACIÓN A LA NORMA Y LA FALTA DE MONITOREO POR LAS AUTORIDADES SON LOS FACTORES JURÍDICOS EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

N°	¿Para Ud., de acuerdo a su experiencia la falta de una correcta aplicación de la norma y la falta de monitoreo son los factores jurídicos en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer?	f	%
1	SI	6	60
2	NO	2	20
3	A VECES	2	20
TOTAL		10	100

Fuente: Informe recabado de los libros de Autos Definitivos – CDG-MODULO DE FAMILIA

Elaboración: La tesista



Fuente: Tabla N° 7

Gráfico N° 3 TABLA QUE MUESTRA LA FALTA CORRECTA DE UNA APLICACIÓN A LA NORMA Y LA FALTA DE MONITOREO POR LAS AUTORIDADES SON LOS FACTORES JURÍDICOS EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Análisis e interpretación

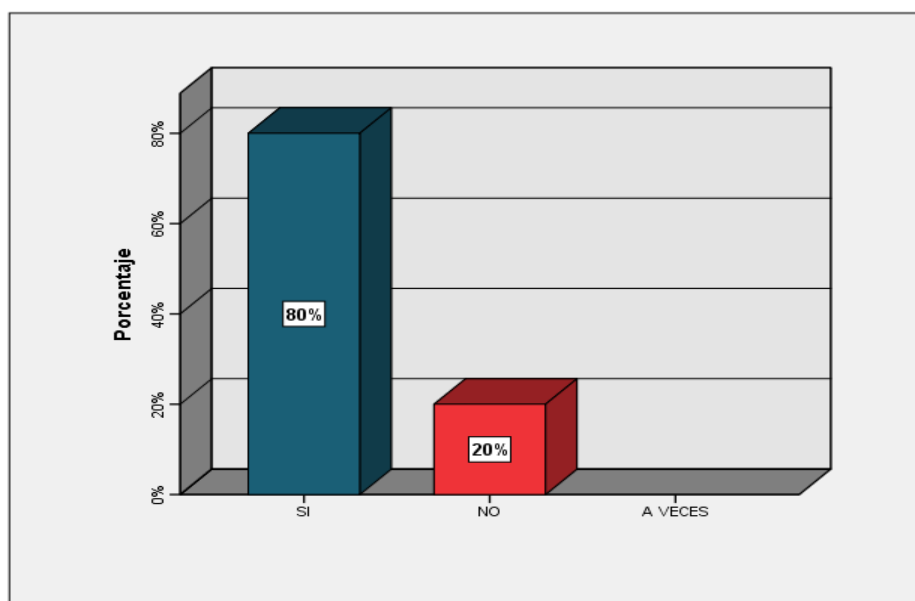
En la presente tabla el 60% (6) magistrados y operadores judiciales de los juzgados especializados en familia anexo - Huánuco consideran que la falta de una correcta aplicación a la norma y la falta de monitoreo por las autoridades, si son los factores jurídicos en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, el 20% (2) magistrados y operadores judiciales de los juzgados especializados en familia anexo - Huánuco consideran que la falta de una correcta aplicación a la norma y la falta de monitoreo por las autoridades no son los factores jurídicos y 20% (2) magistrados y operadores judiciales anexo – Huánuco considera que la falta de una correcta aplicación de la norma y la falta de monitoreo por las autoridades, a veces son los factores jurídicos en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer.

En **conclusión**, se puede deducir que, de acuerdo a la experiencia de los magistrados y operadores judiciales, consideran que la falta de una correcta aplicación a la norma y la falta de monitoreo por las autoridades, si son los factores jurídicos en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer.

Tabla N° 8 EL PORCENTAJE DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LAS MUJERES VIOLENTADAS, EMITIDAS POR LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE HUÁNUCO

N°	¿Para Ud., existe un alto porcentaje de medidas de protección en favor de las mujeres violentadas, emitidas por los Juzgados de Familia de Huánuco?	f	%
1	SI	8	80
2	NO	2	20
3	A VECES	0	0
TOTAL		10	100

Fuente: Informe recabado de los libros de Autos Definitivos –
 CDG-MODULO DE FAMILI
 Elaboración: La tesista



Fuente: Tabla N° 8

Gráfico N° 4 EL PORCENTAJE DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LAS MUJERES VIOLENTADAS, EMITIDAS POR LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE HUÁNUCO

Análisis e interpretación

En la presente tabla el 80% (8) magistrados y operadores judiciales de los juzgados especializados en familia anexo - Huánuco consideran que, si existe un alto porcentaje de medidas de protección en favor de las mujeres violentadas, emitidas por los juzgados de familia de Huánuco y 20% (2) magistrados y operadores judiciales de los juzgados especializados en familia anexo- Huánuco, consideran que no existe un alto porcentaje de medidas de protección en favor de las mujeres violentadas, emitidas por los juzgados de familia de Huánuco.

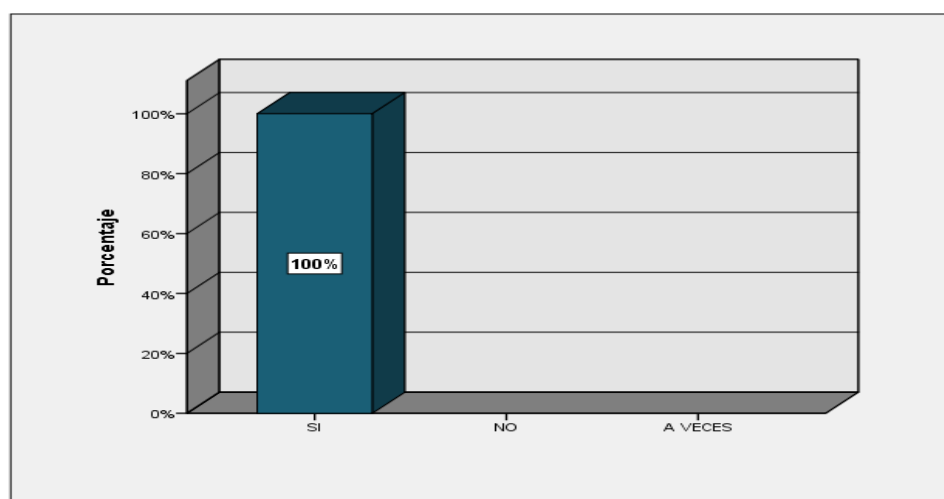
En **conclusión**, se puede deducir de la información antes indicada que, si existe un alto porcentaje de medidas de protección en favor de las mujeres violentadas, emitidas por los juzgados de familia anexo - Huánuco.

Tabla N° 9 SUPERVISIÓN Y MONITOREO; TANTO A LAS VÍCTIMAS DE ESTE DELITO, COMO TAMBIÉN A LOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY; Y DE ESTA MANERA EVITAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

N°	¿Ud., considera que se deben adoptar medidas desde el Estado a través de mecanismos de control, supervisión y monitoreo; tanto a las víctimas de este delito, como también a los encargados de hacer cumplir la ley; y de esta manera evitar el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer?	f	%
1	SI	10	100
2	NO	0	0
3	A VECES	0	0
TOTAL		10	100

Fuente: Informe recabado de los libros de Autos Definitivos – CDG-MODULO DE FAMILIA

Elaboración: La tesista



Fuente: Tabla N° 9

Gráfico N° 5 SUPERVISIÓN Y MONITOREO; TANTO A LAS VÍCTIMAS DE ESTE DELITO, COMO TAMBIÉN A LOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY; Y DE ESTA MANERA EVITAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Análisis e interpretación

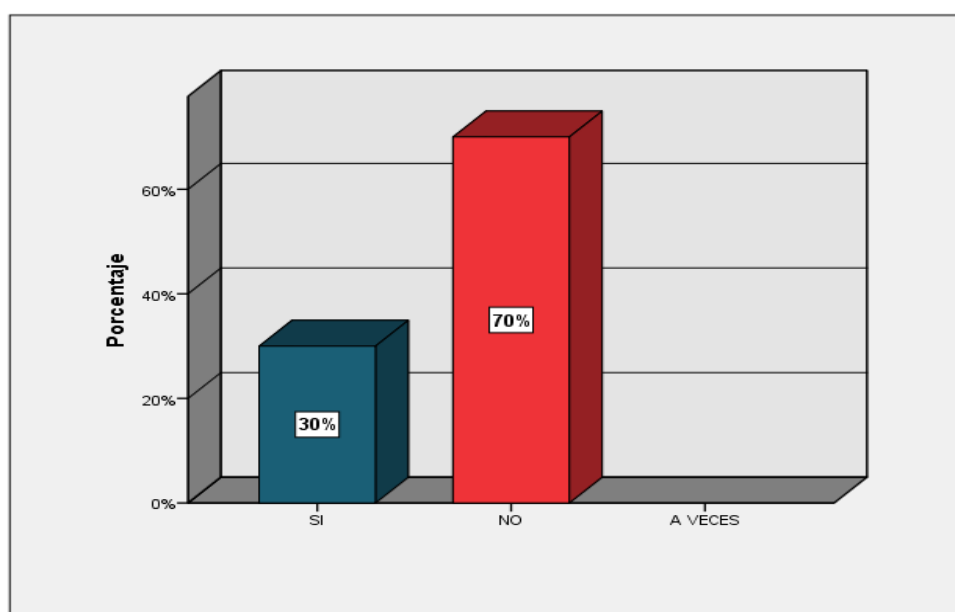
En la presente tabla el 100% (10) magistrados y operadores judiciales anexo – Huánuco consideran que, si se deben adoptar medidas desde el Estado a través de mecanismos de control, supervisión y monitoreo; tanto a las víctimas de este delito, como también a los encargados de hacer cumplir la ley.

En **conclusión**, se puede deducir de la información que se deben adoptar medidas desde el Estado a través de mecanismos de control, supervisión y monitoreo; tanto a las víctimas de este delito, como también a los encargados de hacer cumplir la ley; y de esta manera evitar el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer.

Tabla N° 10 LOS MAGISTRADOS Y OPERADORES JUDICIALES QUE NO CUMPLEN CON LA APLICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LA VÍCTIMA

N°	¿De acuerdo a su experiencia jurídica, existe castigo para los operadores de justicia que no cumplen con la aplicación de la ley de protección en favor de la víctima?	f	%
1	SI	3	30
2	NO	7	70
3	A VECES	0	0
TOTAL		10	100

Fuente: Informe recabado de los libros de Autos Definitivos –
 CDG-MODULO DE FAMILIA
 Elaboración: La tesista



Fuente: Tabla N° 10

Gráfico N° 6 LOS MAGISTRADOS Y OPERADORES JUDICIALES QUE NO CUMPLEN CON LA APLICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LA VÍCTIMA

Análisis e interpretación

En la presente tabla el 30% (3) magistrados y operadores judiciales de los juzgados especializados en familia anexo – Huánuco consideran que si existe castigo para los funcionarios públicos que no cumplen con la aplicación de la ley de protección en favor de la víctima y el 70% (7) magistrados y operadores judiciales de los juzgados especializados en familia anexo- Huánuco consideran que, no existe sanción para los funcionarios públicos que no cumplen con la aplicación de la ley de protección en favor de la víctima.

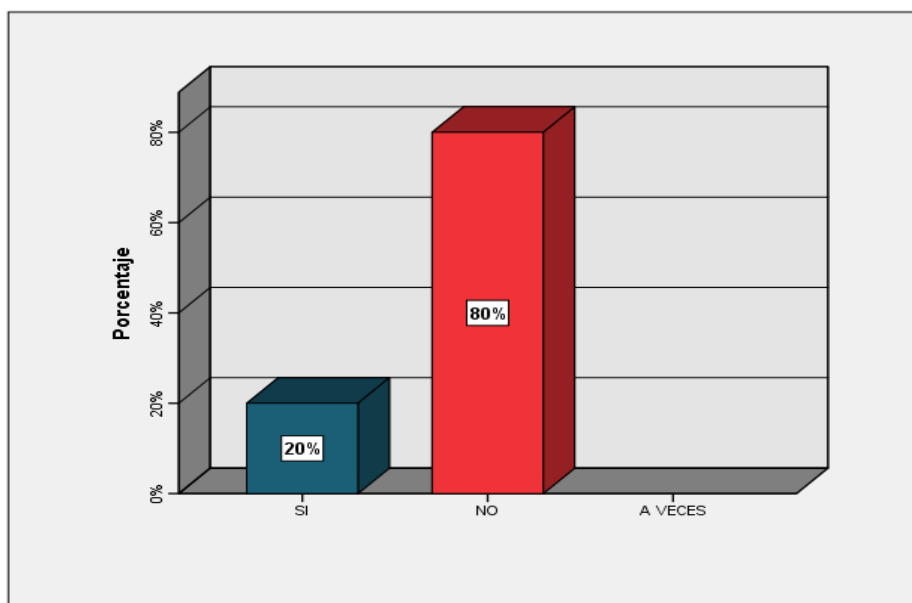
En **conclusión**, se puede deducir que no existe sanción para los funcionarios públicos que no cumplen con la aplicación de la ley de protección en favor de la víctima.

Tabla N° 11 EXISTE COMISARIAS Y OTROS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN TEMAS DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

N°	¿Ud., conoce si existe comisarias y otros servicios especializados en temas de cumplimiento de las medidas de protección de violencia contra la mujer?	f	%
1	SI	3	30
2	NO	7	70
3	A VECES	0	0
TOTAL		10	100

Fuente: Informe recabado de los libros de Autos Definitivos – CDG-MODULO DE FAMILIA

Elaboración: La tesista



Fuente: Tabla N° 11

Gráfico N° 7 EXISTE COMISARIAS Y OTROS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN TEMAS DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Análisis e interpretación

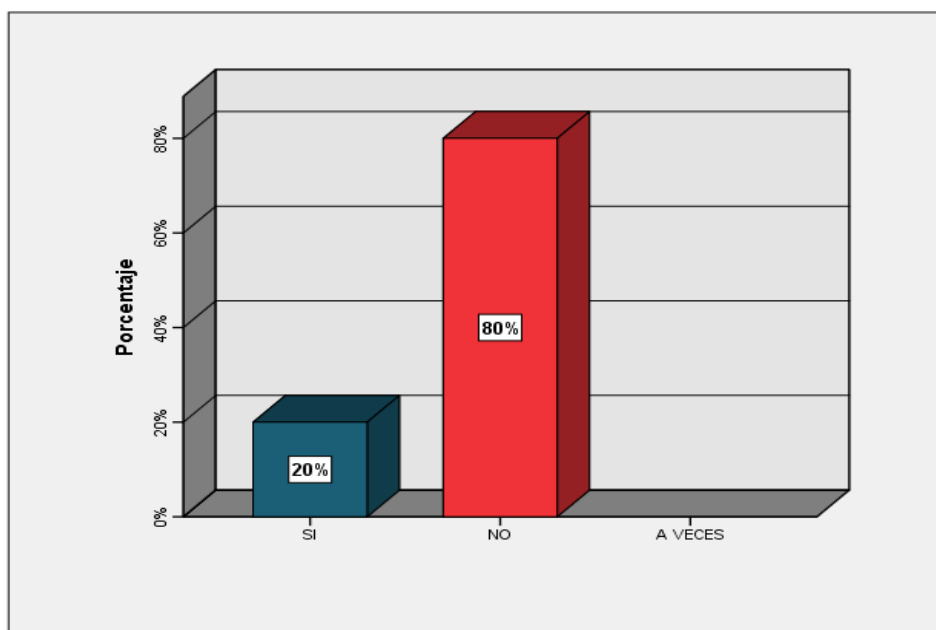
En la presente tabla el 30% (3) magistrados y operadores judiciales de los juzgados especializados en familia anexo – Huánuco consideran que si conocen comisarías y otros servicios especializados en temas de cumplimiento de las medidas de protección de violencia contra la mujer y el 70% (7) magistrados y operadores judiciales de los juzgados especializados en familia anexo –Huánuco dijeron que, no conocen comisarías y otros servicios especializados en temas de cumplimiento de las medidas de protección de violencia contra la mujer.

En **conclusión**, se puede deducir que los magistrados y operadores judiciales de los juzgados especializados en familia anexo – Huánuco, no conocen comisarías y otros servicios especializados en temas de cumplimiento de las medidas de protección de violencia contra la mujer.

Tabla N° 12 SUPERVISIÓN A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE ATENDER, DAR CURSO Y HACER CUMPLIR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOBRE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

N°	¿Para Ud., se efectúa supervisión a los funcionarios encargados de atender, dar curso y hacer cumplir las medidas de protección sobre violencia contra la mujer?	f	%
1	SI	2	20
2	NO	8	80
3	A VECES	0	0
TOTAL		10	100

Fuente: Informe recabado de los libros de Autos Definitivos –
CDG-MODULO DE FAMILIA
Elaboración: La tesista



Fuente: Tabla N° 12

Gráfico N° 8 SUPERVISIÓN A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE ATENDER, DAR CURSO Y HACER CUMPLIR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOBRE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Análisis e interpretación

En la presente tabla el 20% (2) magistrados y operadores judiciales de los juzgados especializados en familia anexo – Huánuco consideran que, si se efectúa supervisión a los funcionarios encargados de atender, dar curso y hacer cumplir las medidas de protección sobre violencia contra la mujer y el 80% (8) magistrados y operadores judiciales de los juzgados especializados en familia anexo – Huánuco señalaron que, no se efectúa supervisión a los funcionarios encargados de atender, dar curso y hacer cumplir las medidas de protección sobre violencia contra la mujer.

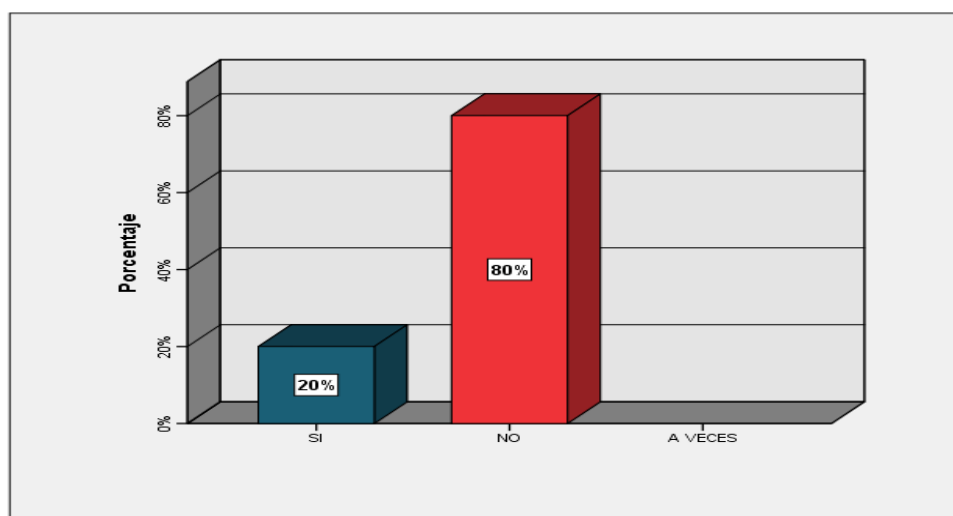
En **conclusión**, se puede deducir que los magistrados y operadores procesales de los juzgados especializados en familia anexo – Huánuco, señalan que no existe supervisión a los funcionarios quienes se encargan de brindar atención, y hacer cumplir las medidas sobre violencia contra la mujer.

Tabla N° 13 MECANISMO DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

N°	¿Ud., considera que existe un mecanismo de control, evaluación y seguimiento de las medidas de protección en favor de las mujeres víctimas de violencia?	f	%
1	SI	2	20
2	NO	8	80
3	A VECES	0	0
TOTAL		10	100

Fuente: Informe recabado de los libros de Autos Definitivos – CDG-MODULO DE FAMILIA

Elaboración: La tesista



Fuente: Tabla N° 13

Gráfico N° 9 MECANISMO DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Análisis e interpretación

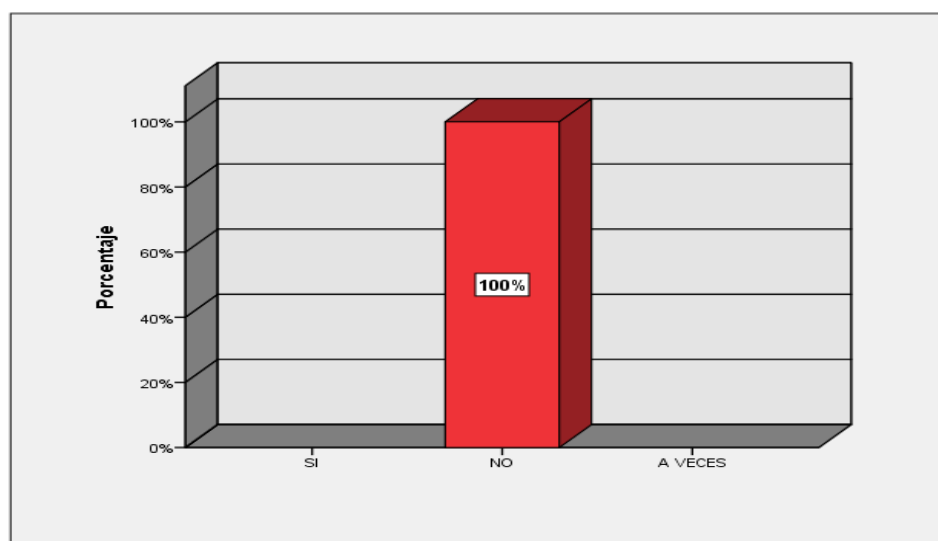
En la presente tabla el 20% (2) magistrados y operadores judiciales de los juzgados especializados en familia anexo – Huánuco considera que, si existe un mecanismo de control, evaluación y seguimiento de las medidas de protección en favor de las mujeres víctimas de violencia y el 80% (8) magistrados y operadores judiciales de los juzgados especializados en familia anexo – Huánuco, señalaron que no existe un mecanismo de control, evaluación y seguimiento de las medidas de protección en favor de las mujeres víctimas de violencia.

En **conclusión**, se puede deducir que no existe un mecanismo de control, evaluación y seguimiento de las medidas de protección en favor de las mujeres víctimas de violencia.

Tabla N° 14 EL PRESUPUESTO NACIONAL Y LOCAL DESTINADAS A FINANCIAR ACCIONES DE PROTECCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

N°	¿Para Ud., existen partidas en el presupuesto nacional y local destinadas a financiar acciones de protección de la violencia contra las mujeres?	f	%
1	SI	0	0
2	NO	10	100
3	A VECES	0	0
TOTAL		10	100

Fuente: Informe recabado de los libros de Autos Definitivos –
CDG-MODULO DE FAMILIA
Elaboración: La tesista



Fuente: Tabla N° 14

Gráfico N° 10 EL PRESUPUESTO NACIONAL Y LOCAL DESTINADAS A FINANCIAR ACCIONES DE PROTECCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Análisis e interpretación

En la presente tabla el 100% (10) magistrados y operadores judiciales de los juzgados especializados en familia anexo – Huánuco, consideran que, no existen partidas en el presupuesto nacional y local destinadas a financiar acciones de protección de la violencia contra las mujeres.

En **conclusión**, se puede deducir que los magistrados y operadores judiciales de los juzgados especializados en familia anexo - Huánuco jueces coinciden que no existen partidas en el presupuesto nacional y local destinadas a financiar acciones de protección de la violencia contra las mujeres.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

La contratación de hipótesis se realizó con los datos obtenidos en el análisis de casos y la encuesta fue dirigida a los magistrados y operadores judiciales especializados en los juzgados de familia anexo - Huánuco, esta información fue sistematizada en diversos diagramas antes presentados, estableciendo de esta manera la relación con la variable presentada en la presente investigación.

CAPITULO V

DISCUSION DE RESULTADOS

5.1. LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

El resultado corresponde en comparar la hipótesis que se planteó de los resultados advertidos, luego el trabajo de campo que se realizó por medio de un análisis de casos y encuestas a los magistrados y operadores procesales de los juzgados especializados anexo-Huánuco.

Además, se analizó los resultados que se obtuvo de cada hipótesis planteada.

5.1.1. Respecto de la Primera Hipótesis Específica

La primera hipótesis específica planteada, fue: Existe un alto porcentaje de violencia contra la mujer en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, durante el periodo 2018-2019.

Se analizó los resultados, y se llegó a determinar que en la tabla N° 04 un total de 1300 casos: el 71,5% (930) medidas de protección han sido otorgados en el PRIMER JUZGADO DE FAMILIA.

De la misma manera en la tabla N° 08 el 80% (8) de magistrados y operadores judiciales anexo- Huánuco consideran que, si existe un alto porcentaje de medidas de protección en favor de las mujeres violentadas, emitidas por los juzgados de familia de Huánuco y 20% (2) magistrados y operadores judiciales anexo – Huánuco consideran que, no existe un alto porcentaje de medidas de protección a favor de las mujeres violentadas, emitidas por los juzgados de familia de Huánuco. Debiendo concluir que la hipótesis uno es válido y verdadero.

5.1.2. Respecto a la segunda hipótesis específica

La segunda hipótesis específica planteada fue: La falta de conocimiento de sus derechos o procedimientos a seguir por parte de la víctima conlleva a que se reconcilié, dependa económicamente, tenga miedo a posibles represalias, y amenazas, que cause el

agresor, son los factores sociales en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, visto en el Primer Juzgado de Familia, 2018-2019.

Se analizó los resultados, y se llegó a la conclusión en virtud de la tabla N° 06 que el 70% (7) magistrados y operadores judiciales anexo – Huánuco, considera que la falta de desconocimiento de sus derechos o procedimientos a seguir por parte de la víctima conlleva a que se reconcilié, dependa económicamente, tenga miedo a posibles represalias, y amenazas, que cause el agresor, si son los factores sociales en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer y 30% (3) magistrados y operadores judiciales anexo – Huánuco, manifiestan que la falta de conocimiento de sus derechos o procedimientos a seguir por parte de la víctima conlleva a que se reconcilié, dependa económicamente, tenga miedo a posibles represalias, y las amenazas, que cause el agresor, no son los factores sociales en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer. Debiendo concluir que la hipótesis uno es válido y verdadero.

5.1.3. Respecto a la tercera hipótesis específica

La tercera hipótesis específica planteada fue: La falta de una correcta aplicación de la norma y el monitoreo por las autoridades, son los factores jurídicos en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, visto en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018-2019.

Se analizó los resultados, y se llegó a la conclusión que la tabla N° 07 el 60% (6) magistrados y operadores judiciales de los juzgados especializados en familia anexo – Huánuco, consideran que la falta de una correcta aplicación a la norma y la falta de monitoreo por las autoridades, si son los factores jurídicos en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, el 20% (2) magistrados y operadores judiciales de los juzgados especializados en familia anexo- Huánuco considera que, la falta de una correcta aplicación a la norma y la falta de monitoreo por las autoridades, no son los factores jurídicos y 20% (2) magistrados y

operadores judiciales de los juzgados especializados en familia anexo- Huánuco, considera que la falta de una correcta aplicación de la norma y la falta de monitoreo por las autoridades, a veces son los factores jurídicos en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer. Debiendo concluir que la hipótesis uno es válido y verdadero.

5.1.4. Respecto a la cuarta hipótesis específica

La cuarta hipótesis específica planteada fue: Se deben adoptar medidas desde el Estado a través de mecanismos de control, supervisión y monitoreo; tanto a las víctimas de este delito, como también a los encargados de hacer cumplir la ley; y de esta manera evitar el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer.

Se analizó los resultados, y se llegó a la conclusión en virtud de la tabla N° 9 que el 100% (10) magistrados y operadores judiciales de los juzgados especializados de familia anexo – Huánuco, consideran que, si se deben adoptar medidas desde el estado a través de mecanismos de control, supervisión y monitoreo; tanto a las víctimas de este delito, como también a los encargados de hacer cumplir la ley. Debiendo concluir que la hipótesis uno es válido y verdadero.

5.1.5. Respecto a la hipótesis general

La hipótesis planteada fue: La falta de conocimiento de sus derechos o procedimientos a seguir por parte de la víctima conlleva a que se reconcilié, dependa económicamente, tenga miedo a posibles represalias, y amenazas, que cause el agresor, son los factores sociales, asimismo la falta correcta de la aplicación a la norma y la falta de monitoreo por las autoridades, son factores jurídicos en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, vistos en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018- 2019.

Se advierte en virtud de las tablas del N° 06 al 08, que efectivamente la falta de desconocimiento de sus derechos o procedimientos a seguir por parte de la víctima conlleva a que se reconcilié, dependa

económicamente, tenga miedo a posibles represalias, y amenazas, que cause el agresor, y la falta correcta de aplicación a la norma y la falta de monitoreo por las autoridades, son los factores socio jurídicos en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco. Debiendo concluir que la hipótesis uno es válido y verdadero.

5.2. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO CON LAS FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- Análisis del marco teórico

Según Figueroa, refiere que las medidas de protección dispuestas por el poder Judicial son mecanismos que brindan protección y apoyo a la víctima de la agresión, así como impedir la continuación de ellas; sin embargo, no existe una efectiva supervisión al cumplimiento de tales medidas, pese a que tal cargo ha recaído en el ministerio del interior. Específicamente en la policía nacional del Perú. En relación a las medidas dictadas con mayor frecuencia, tenemos: retirar al agresor de la vivienda, impedir que el agresor acuse a su víctima por cualquier tipo de comunicación; en caso de parejas ver la asignación de alimentos, tenencia de los niños.

Asimismo, según Ferrando la violencia contra la mujer es un daño que ocasiona a la sociedad la destrucción de la familia, donde la mujer cumple un rol como la fuente de vida y amor. En este caso, el embarazo constituye la continuación de la vida y la perpetuación de la especie.

- Marco normativo

Según la Ley N° 30364, establece que los procesos de violencia deben ser resueltos inmediatamente, procurando la celeridad, para así poder cesar la violencia, y salvaguardar la dignidad, la libertad, logrando la recomposición del grupo familiar, como también en lo personal en el caso de las mujeres.

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

TIPO DE HIPÓTESIS	HIPÓTESIS	PRUEBA DE HIPÓTESIS
HE₁	Existe un alto porcentaje de medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, visto en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, periodo 2018-mayo 2019.	VÁLIDO VERDADERO
HE₂	La falta de conocimiento de sus derechos o procedimientos a seguir por parte de la víctima conlleva a que se reconcilié, dependa económicamente, tenga miedo a posibles represalias, y las amenazas, que cause el agresor, son los factores sociales en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, vistos en el Primer Juzgado de Familia, 2018-2019.	VÁLIDO Y VERDADERO
HE₃	. La falta de una correcta aplicación a la norma y la falta de monitoreo por las autoridades, son los factores jurídicos en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, procesados en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018-2019.	VÁLIDO Y VERDADERO
HE₄	Se deben adoptar medidas desde el Estado a través de mecanismos de control, supervisión y monitoreo; tanto a las víctimas de este delito, como también a los encargados de hacer cumplir la ley; y de esta manera evitar el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer.	VÁLIDO Y VERDADERO
HG	La falta de conocimiento de sus derechos o procedimientos a seguir por parte de la víctima conlleva a que se reconcilié, dependa económicamente, tenga miedo a posibles represalias, y amenazas, que cause el agresor, y la falta de aplicación a la norma, y la falta de monitoreo por las autoridades, son los factores socio jurídicos en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, vistos en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018-2019.	VÁLIDO Y VERDADERO

CONCLUSIONES

PRIMERO: Se demostró que existe un alto porcentaje de medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, de un total de 10 expedientes analizados, el 100% que equivale a 10 casos, han sido otorgados medidas de protección en atención a las víctimas de violencia. Medidas que van desde que los agresores se abstengan y desistan inmediatamente de ejercer todo tipo de violencia hasta que se le exhorta al agresor para que cumpla con la medida de protección ordenada.

SEGUNDO: Se comprobó que la falta de conocimiento de sus derechos o procedimientos a seguir por parte de la víctima conlleva a que se reconcilié, dependa económicamente, tenga miedo a posibles represalias, y las amenazas, que cause el agresor, y la falta de aplicación a la norma y la falta de monitoreo por las autoridades, son los factores socio jurídicos en el incumplimiento de las medidas, en virtud de la tabla N° 06 y N°07.

TERCERO: Se demostró que, de las 930 medidas de protección otorgadas por el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, solo se tomó como muestra 10 expedientes, indicando que 6 de los expedientes fueron denunciados por el delito de desobediencia a la autoridad por dicho juzgado, es decir, que el agresor incumplió con las medidas de protección a la víctima.

RECOMENDACIONES

PRIMERA RECOMENDACIÓN: La Defensoría del Pueblo de Huánuco, tiene que supervisar a los gobiernos locales, en este caso a la Municipalidad Provincial de Huánuco, para saber si cuentan con una ordenanza municipal aprobada para la creación de una Instancia Provincial de Concertación y de esa manera los funcionarios que conformen dicha instancia (entre ellas el Juzgado de Familia) trabajen de manera articulada promoviendo estrategias y acciones para erradicar, prevenir y atender los casos de violencia contra la mujer.

SEGUNDA RECOMENDACIÓN: De la misma manera, el Primer Juzgado de Familia debe monitorear constantemente a la comisaría de Huánuco porque se encarga de ejecutar las medidas de protección, ya que, dicho Juzgado de Familia, es el encargado de supervisar el cumplimiento y la ejecución de las medidas de protección, todo ello con la finalidad de proteger a las mujeres víctimas de violencia.

TERCERA RECOMENDACIÓN: Implementar una fiscalía especializada en violencia contra la mujer con la finalidad de atender y hacer seguimiento los casos y a la vez realizar un registro único de agresores a fin de generar estadísticas diarias y mensuales para saber cuántos agresores son y cuantos vienen incumpliendo las medidas de protección.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ARROYO CHAVES, V., & GARCIA SOSSA, R. M. (2016). En sus tesis intitulado "LA APLICACION DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL LA PERSONA MENOR DE EDAD Y EL DERECHO DE RELACIONARSE CON SUS PADRES, EN LA DESIGANCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN, EN EL PROCESO DE VIOLENCIA DOMESTICA". Guanacaste-Costa Rica.

BERMÚDEZ VALDIVIA, V. (s.f.). La violencia familiar y su tratamiento en el derecho peruano.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD, Exp. N° - 09448-2017-70-1601-JR-FC-02 (Tercera Sala Civil 10 de Octubre de 2018).

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD., Exp. 005098-2017-93-1601-JR-FC-02 (Segunda Sala Especializada Civil de Trujillo 11 de Junio de 2018).

CRISTINA VALEGA. (s.f.). Avanzamos contra la indiferencia: Comentarios a la Nueva Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

DECRETO LEGISLATIVO N°1386. (4 de setiembre de 2018). Decreto Legislativo que modifica a la Ley N° 30364, Ley para prevenir y sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. El Peruano .

DEFENSORIA DEL PUEBLO. (Julio de 2018). Violencia contra las mujeres: Pesrpectivas de las víctimas, obstáculos e índices cuantitativos. Lima.

DIAZ POMÉ, A. (2009). La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar. Revista Electrónica del Trabajador Judicial.

FERRANDO D. (2002). El aborto inducido en el Perú. Lima - Perú: Flora Tristan.

FIGUEROA MINAYA, M. (15 de Marzo de 2017). Proyecto de ley N° 25555/2017-CR. Proyecto de Ley que modifica el Artículo 45° de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Lima.

JORGE CORSI. (1995). Violencia Familiar: una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social. 1° edición. México: Paidós.

Ministerio de la Mujer. (2018). Tipos de violencia contra la mujer.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2018). Informe Estadístico. Perú.

OLARTE CHAVEZ, H. A. (2018). En su tesis intitulado "INFLUENCIA DE LOS FACTORES SOCIOJURÍDICOS EN EL NIVEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA EN CONTRA LA MUJER EN EL JUZGADO CIVIL DE AUCAYACU-HUÁNUCO,2016". Huánuco.

ONU. (1993). Organización de las Naciones Unidas: declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. New York.

PARDO RUÍZ, K. (Noviembre de 2013). El Ministerio de Salud, informa sobre la violencia contra la mujer. Perú.

REGLAMENTO DE LA LEY N° 30364. (s.f.). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. El Perú Primero.

RODRIGUEZ LUNA, S. (2013). En su tesis intitulado "TRATAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO Y SU INFLUENCIA EN LA VIOLENCIA FAMILIAR ENTRE LOS CONYUGES Y CONVIVIENTES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, PERIODO 2009-2010". Tacna.

Secretario General de las Naciones Unidas. (2006). Poner fin a la violencia contra la mujer: de las palabras los hechos.

United Nations. (Noviembre de 2009). La violencia contra las mujeres. Secretary General's Campaign.

ZAZO DÍAZ, S. (15 de Noviembre de 2010). Violencia contra la mujer).

OTRAS REFERENCIAS

Diario Perú, de fecha 12 de diciembre de 2019.

DECRETO LEGISLATIVO N° 1386. (4 de noviembre de 2018). Decreto legislativo que modifica a la Ley N°30364, Ley para prevenir y sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. El peruano.

MINISTERIO DE LA MUJER. (2018). Tipos de violencia contra la mujer.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. (2018). Informe estadístico. Perú.

ONU. (1993) ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS: Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. New York.

REGLAMENTO DE LA LEY N° 30364 (s.f) Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. El Perú Primero.

SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. (2006). Poner fin a la violencia contra la mujer: de las palabras los hechos.

United Nations. (Noviembre de 2009). La violencia contra las mujeres. Secretary Generals Campaign.

REFERENCIA ELECTRONICA

Exp. N° 005098-2017-93-1601-JR-FC-02 (Segunda Sala Especializada Civil de Trujillo 11 de Junio de 2018) CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD, extraído de la página web <https://static.legis.pe/wp->

[content/uploads/2018/10/Expediente-5098-2017-93-1601-JR-FC-02-Legis.pe_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/10/Expediente-5098-2017-93-1601-JR-FC-02-Legis.pe_.pdf) el 20/03/2019.

Exp. N° 09448-2017-70-1601-JR-FC-02 (Tercera Sala Civil 10 de octubre de 2018) CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD, extraído de la página web https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/01/Exp.-9448-2017-70-1601-JR-FC-02-Legis.pe_.pdf el 20/03/2019.

DÍAZ POMÉ, A. (2009). “LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR”. Revista electrónica del Trabajador Judicial.

ANEXOS

ANEXO N° 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “FACTORES SOCIO JURÍDICOS EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, VISTO EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2018 - 2019”

<p>Problema General ¿Cuáles son los factores socio jurídicos en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, visto en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018-2019?</p>	<p>Objetivo General Identificar los factores socios jurídicos en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, visto en el Primer Juzgado de Familia, periodo 2018-marzo 2019.</p>	<p>Hipótesis General La falta de desconocimiento de sus derechos o procedimientos a seguir por parte de la víctima conlleva a que se reconcilié, dependa económicamente, tenga miedo a posibles represalias, y amenazas, que cause el agresor, son los factores sociales y la falta de una correcta aplicación de la norma y la falta de monitoreo por las autoridades, son los factores jurídicos en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, visto en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018-2019.</p>	<p align="center">Variable Independiente</p> <p align="center">El incumplimiento de las medidas de protección.</p>	<p align="center">Factores Sociales</p>	<p>-Reconciliación. -Dependencia económica. -Miedo a represalias. -Amenazas</p>	<p>Tipo de investigación. Básico. Enfoque de la investigación. Cuantitativo – cualitativo. Nivel de la investigación. Descriptiva Técnicas. a. Análisis de casos b. El fichaje c. Encuesta</p>
<p>Problemas Específicos. PE1: a. ¿Cuál es el porcentaje del delito de violencia contra la mujer visto en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018- 2019? PE2: b. ¿Cuál es el porcentaje de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, visto en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018-2019? PE3: ¿Cuáles son los factores sociales en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, visto en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018-2019? PE4: ¿Cuáles son los factores jurídicos en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, visto en el Primer</p>	<p>Objetivos específicos OE1: Identificar el porcentaje del delito de violencia contra la mujer visto en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018-2019. OE2: Determinar el porcentaje de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, visto en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018- 2019 OE3: Identificar los factores sociales en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, visto en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018-2019. OE4: Identificar los factores jurídicos en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, visto en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018-2019. OE5: Proponer las medidas que</p>	<p>Hipótesis Específicas HE1: Existe un alto porcentaje de medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, visto en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018-2019. HE2: La falta de desconocimiento de sus derechos o procedimientos a seguir por parte de la víctima conlleva a que se reconcilié, dependa económicamente, tenga miedo a posibles represalias, y las amenazas, que cause el agresor, son los factores sociales en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, visto en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018-2019. HE3: La falta de una correcta aplicación a la norma y la falta de monitoreo por las autoridades son los factores jurídicos en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, visto en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2018-2019. HE4: Se deben adoptar medidas desde el Estado a través de mecanismos de control, supervisión y monitoreo; tanto a las víctimas de este delito, como también a los encargados de hacer cumplir la ley; y de esta</p>	<p align="center">Variable Dependiente.</p> <p align="center">Medidas de protección en casos de violencia contra la mujer.</p>	<p align="center">Factores Jurídicos</p>	<p>-La falta de una correcta aplicación de la norma. -La falta de monitoreo por las autoridades.</p> <p>- Retiro del agresor del domicilio de la víctima -Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima -Prohibición de comunicación con la víctima por cualquier vía -Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima. -Albergue de la víctima en un establecimiento Cualquier otra medida</p>	<p>Población. La población de estudio estará constituida 930 por casos sobre violencia contra la mujer, (según datos proporcionados por los archivos del primer juzgado de familia de Huánuco). Asimismo lo constituyen 10 magistrados y operadores judiciales de los juzgados especializados en familia anexo- Huánuco.</p>

<p>Juzgado de Familia de Huánuco, 2018-2019? PE: ¿Qué medidas deben adoptarse para hacer efectiva el cumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, visto en el Primer Juzgado de Familia, 2018-2019?</p>	<p>deben adoptarse para evitar el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer.</p>	<p>manera evitar el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer.</p>			<p>de protección</p>	
---	--	--	--	--	----------------------	--



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

N° DE EXPEDIENTE	FECHA DE DENUNCIA	DELITO	AGRAVIADA		MEDIDA DE PROTECCIÓN OTORGADA	INCUMPLIMIENTO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN
			MAYOR	MENOR		
01252-2019-0-1201-JR-FT-03	30 de marzo del 2019. Hora: 15:45pm	Violencia familiar		15 y 16 años Hijas de la agresora	1.- abstenerse de todo tipo de violencia 2.- se prohíbe la utilización de métodos violentos para regular la conducta de sus hijas	No registra
02688-2018-0-1201-JR-FT-03	26 de julio del 2018. Hora: 00:40hrs.	Violencia familiar	37 años conviviente del agresor	No fueron menores de edad	1.- Se abstenga y desista inmediatamente de ejercer todo tipo de violencia 2.- Abstenerse de inferir insultos, agravios, amenazas e intimidaciones	Fue denunciada por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.
01662-2018-0-1201-JR-FT-02	07 de mayo del 2018. Hora: 14:28pm.	Violencia familiar	24 años cónyuge del agresor	No fueron menores de edad	1.- Se abstenga y desista inmediatamente de ejercer todo tipo de violencia 2.- Abstenerse de inferir insultos, agravios, amenazas e intimidación	No registra
00756-2018-0-1201-JR-FT-02	01 de marzo del 2018. Hora: 11:30am	Violencia familiar	42 años ex conviviente del agresor	No fueron menores de edad	1.- Se abstenga y desista inmediatamente de ejercer todo tipo de violencia 2.- El denunciado se someta a una evaluación y terapia psicológica individual	Fue denunciada por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.
03106-2018-0-1201-JR-FT-02	03 de setiembre del 2018. Hora: 11:35am	Violencia familiar	32 años conviviente del agresor	No fueron menores de edad	1.- Se abstenga y desista inmediatamente de ejercer todo tipo de violencia 2.- Abstenerse de inferir insultos, agravios, amenazas e intimidaciones	Fue denunciada por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.
031339-2018-0-1201-JR-FT-01	03 de octubre del 2018. Hora: 02:50pm	Violencia familiar	32 años ex conviviente del agresor	No fueron menores de edad	1.- Se abstenga y desista inmediatamente de ejercer todo tipo de violencia 2.- Se encuentra impedido de aproximarse y/o acercarse a la presunta víctima en cualquier lugar	Fue denunciada por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.
03544-2018-0-1201-JR-FT-02	03 de octubre del 2018. Hora: 12:37md	Violencia familiar	35 años conviviente del agresor	No fueron menores de edad	1.- Se abstenga y desista inmediatamente de ejercer todo tipo de violencia 2.- Se encuentra impedido de aproximarse y/o acercarse a la presunta víctima en cualquier lugar	Variación de las medidas de protección
01262-2019-0-1201-JR-FT-03	03 de abril del 2019. Hora: 9:00am	Violencia familiar	43 años conviviente del agresor	No fueron menores de edad	1.- Se abstenga y desista inmediatamente de ejercer todo tipo de violencia 2.- Se encuentra prohibido de todo acercamiento con fines de violencia hacia su presunta víctima 3.- Se exhorta al agresor cumpla con la medida de protección	No registra
02395-2018-0-1201-JR-FT-03	01 de julio del 2018. Hora: 17:50pm	Violencia familiar	23 y 24 años convivientes	No fueron menores de edad	1.- Que los ciudadanos cesen, desistan y se abstengan e inmediatamente de ejercer todo tipo de violencia entre ellos 2.- Se encuentra prohibido de todo acercamiento con fines de violencia entre ellos	Fue denunciada por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.
01233-2019-0-1201-JR-FT-03	27 de marzo del 2019. Hora: 18:20pm	Violencia familiar	26 años conviviente del agresor	No fueron menores de edad	1.- Se abstenga y desista inmediatamente de ejercer todo tipo de violencia 2.- Se encuentra impedido de aproximarse y/o acercarse a la presunta víctima en cualquier	Fue denunciada por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

ENCUESTA A MAGISTRADOS Y OPERADORES JUDICIALES DE LOS
JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN FAMILIA DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO

INSTRUCCIONES: Estimado(a) esta encuesta es anónima y su finalidad es recoger información sobre los factores socio jurídicos en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, por lo tanto, se le agradece en responder con sinceridad y seriedad, Marcando con una (X) la alternativa si es correcta.

CUESTIONARIO:

1.- ¿Ud., considera que existe un alto porcentaje de denuncias del delito de violencia contra la mujer en los Juzgados de Familia de Huánuco?

SI () NO () A VECES ()

2.- ¿Ud., considera que la falta de desconocimiento de sus derechos o procedimientos a seguir por parte de la víctima conlleva a que se reconcilié, dependa económicamente, tenga miedo a posibles represalias, y las amenazas, que cause el agresor, sean los factores sociales en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer?

SI () NO () A VECES ()

3.- ¿Para Ud., de acuerdo a su experiencia, la falta de una correcta aplicación a la norma y la falta de monitoreo por las autoridades son los factores jurídicos en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer?

SI () NO () A VECES ()

4.- ¿Para Ud., existe un alto porcentaje de medidas de protección en favor de las mujeres violentadas, emitidas por los Juzgados de Familia de Huánuco?

SI () NO () A VECES ()

5.- ¿Ud., considera que se deben adoptar medidas desde el Estado a través de mecanismos de control, supervisión y monitoreo; tanto a las víctimas de este delito, como también a los encargados de hacer cumplir la ley; y de esta manera evitar el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer?

SI () NO () A VECES ()

6.- ¿De acuerdo a su experiencia jurídica, existe castigo para los funcionarios públicos que no cumplen con la aplicación de la ley de protección en favor de la víctima?

SI () NO () A VECES ()

7.- ¿Ud., conoce comisarías y otros servicios especializados en temas de cumplimiento de las medidas de protección de violencia contra la mujer?

SI () NO () A VECES ()

8.- ¿Para Ud., se efectúa supervisión a los funcionarios encargados de atender, dar curso y hacer cumplir las medidas de protección sobre violencia contra la mujer?

9.- ¿Ud., considera que existe un mecanismo de control, evaluación y seguimiento de las medidas de protección en favor de las mujeres víctimas de violencia?

SI () NO () A VECES ()

10.- ¿Para Ud., existen partidas en el presupuesto nacional y local destinadas a financiar acciones de protección de la violencia contra las mujeres?

SI () NO () A VECES ()

MUCHAS GRACIAS.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO
PRESIDENCIA**

CORRELATIVO N° 19 - 253904 .-

Huánuco, veintitrés de abril
de dos mil diecinueve ...]

DADO CUENTA: El documento, presentado por la señorita
JHOSELYN VELLADIRA DEUDOR VENTURA; y,

ATENDIENDO: Que, mediante el documento que antecede, la
recurrente **SOLICITA** lo siguiente:

"Que, en calidad de bachiller de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas, con código universitario 2010111198, de la Universidad de Huánuco; teniendo la necesidad de recabar información para mi tesis sobre casos de violencia contra la Mujer y así sustentar los expedientes para poder obtener el título profesional, recorro a su digno despacho con la finalidad de solicitarle se me expida copias de la partes procesales de los expedientes encontrados en archivo modular/ central (10 expedientes).

Siendo las mismas a costos de mi persona, solicito también la autorización para el poder ingresar al archivo modular/ central para la revisión de expedientes y legajos del año 2018.. (...)"

Al contenido del mismo, y estando al anexo que adjunta Resolución N° 0055-2019-DFD-UDH: **AUTORÍCESE** a la bachiller **JHOSELYN VELLADIRA DEUDOR VENTURA**, el acceso a los legajos de los Órganos Jurisdiccionales del Módulo de Familia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco y Oficina de Archivo, para su revisión con fines de estudio, asimismo **AUTORÍCESE** el fotocopiado de las resoluciones que pudiera requerir, a cuenta y costo de la recurrente; con **CONOCIMIENTO** de la Administradora del Modulo de Familia, e interesados para las coordinaciones correspondientes. **NOTIFIQUESE-**

Corte Superior de Justicia
de Huánuco



Samuel Santos Espinoza
PRESIDENTE

Corte Superior de Justicia
de Huánuco



Ofelia S. Martel Martinez
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

